

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

**PRESENTE**

Quienes suscribimos, las y los Ediles integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, y de Participación Social y Organización Comunitaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7, 27, 37, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 2 Fracción III, 16, 19, 21, 22, 52, 55 Fracción III, 71, 77, 78, 80 Fracción VII, 86, 99, 117, 124, 127 y 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta; nos permitimos presentar el siguiente:

**DICTAMEN**

Que resuelve en Turno número 0269/2025, por el cual el titular de la Presidencia Municipal en conjunto con la Regiduría que preside la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal; ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento, suprimir la Agencia Municipal El Colorado, con el propósito de constituir la y elevarla a categoría de Delegación Municipal, de conformidad con los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; conforme a las delimitaciones territoriales y coordenadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.

Por lo que, antes de someter a su consideración los puntos de acuerdo correspondientes, a fin de proporcionar el contexto normativo y técnico que sustenta el presente ejercicio de dictaminación, nos permitimos exponer ante ustedes los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

- 1. Con el uso de sus facultades, el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, presentó en Sesión Ordinaria del 15 de noviembre de 2024, iniciativa de ordenamiento que aboga el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y se expide el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

De esta forma, en dicha sesión ordinaria mediante Acuerdo edilicio número 056/2024, la iniciativa fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos, Hacienda y Cuenta Pública, así como de Gobernación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

El día 23 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta el nuevo Reglamento del Gobierno, el cuál entró en vigor el 1 de enero de 2025. Este ordenamiento tiene como principal objetivo proponer "una reingeniería normativa e institucional que permita marcar el rumbo, con la firme intención de atender las complejidades de las demandas sociales de Puerto Vallarta"<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Véase. Gaceta Municipal-Puerto Vallarta. Gobierno Municipal 2024-2027. Año 1-no. 06- Extraordinaria. Acuerdo no. 070/2024. Nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta.

Vertical column of blue ink signatures and marks on the right margin.

Handwritten blue ink mark on the left margin.

Handwritten blue ink mark at the bottom of the page.

2. Con la aprobación y publicación de este nuevo Reglamento, se dio paso a una serie de modificaciones y ajustes normativos que deben armonizar con los retos y problemáticas locales, así como con los principios y compromisos globales establecidos por las agendas internacionales en materia de garantismo de derechos humanos e impulso al desarrollo sostenible. Estos cambios, impulsados por la "reingeniería", no sólo eran necesarios en el tronco principal del Gobierno Municipal, sino que también se han extendido a los organismos de desconcentración administrativa por los que se conforma la Administración Pública y el Gobierno Municipal en su conjunto, buscando optimizar los procesos y mejorar la respuesta institucional ante las necesidades de la población vallartense.

En el marco de referencia, considerandos y exposición de motivos que dan preámbulo a la nueva normativa y a la reingeniería institucional, se hace hincapié en la importancia de revisar y reorganizar las estructuras administrativas y también territoriales del Municipio, con el fin de asegurar que la distribución de los servicios y recursos responda de manera más efectiva a las demandas de la población.

3. En este sentido se reconoce la necesidad de analizar los órganos de desconcentración administrativa denominados Delegaciones y Agencias Municipales, a fin de fortalecerlas y que puedan éstas responder a las realidades y particularidades del territorio, lo cual implica la posibilidad de reevaluar y reestructurar su configuración existente para hacer frente a los nuevos retos y expectativas ciudadanas.
4. Con fecha 11 de marzo de 2025, se celebró una Mesa de Trabajo en las instalaciones de la Agencia Municipal de El Colorado, convocada por la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, en coordinación con la Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca, con el objeto de atender inquietudes y propuestas por parte del Comisariado, ejidatarios y vecinos de El Colorado. En dicha sesión participaron autoridades locales, vecinos y el propio Presidente Municipal. Durante el desarrollo de la misma, se manifestó de manera reiterada el interés de la comunidad en que la Agencia Municipal El Colorado fuere elevada a la categoría de Delegación, señalando que dicha petición había sido planteada ante autoridades durante periodos gubernamentales anteriores, sin obtener resolución formal de la misma.
5. En virtud de lo anterior, la Dirección de Participación Social, en coordinación estrecha con la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, inició un proceso de consultación para verificar si, en efecto, se sostenía como voluntad plena de las y los vecinos, habitantes y personas residentes de "El Colorado", transicionar de su actual modelo de desconcentración administrativa en forma de Agencia, a uno nuevo en forma de Delegación. El procedimiento ejecutado por las referidas autoridades, permitió dar curso a la solicitud de la ciudadanía, en atención al planteamiento expuesto directamente por las y los vecinos en dicho espacio de trabajo intersectorial.
6. De forma paralela, la Gerencia de Territorio y Ciudad Sostenible, en coordinación con la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, llevó a cabo los estudios técnicos, jurídicos y urbanísticos necesarios para verificar la viabilidad de la propuesta, particularmente en lo referente al cumplimiento de los requisitos de carácter territorial y urbano previstos en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Dichos análisis incluyeron la revisión de la disponibilidad y suficiencia de infraestructura, equipamientos y servicios públicos, así como la evaluación de la capacidad administrativa y operativa para atender las funciones propias de una Delegación Municipal en el ámbito territorial de "El Colorado".

7. Como resultado de los trabajos conjuntos entre las Gerencias, Direcciones y Dependencias involucradas, se integró una propuesta técnicamente sólida, jurídicamente viable y urbanísticamente procedente, que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
8. Dichos trabajos derivaron en la formulación de la Iniciativa de Acuerdo presentada de manera conjunta en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 04 de agosto de 2025, por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González y por la Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal; que motivó el presente turno a las Comisiones Edilicias colegiadas de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, y de Participación Social y Organización Comunitaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.
9. La iniciativa fue turnada por acuerdo edilicio número 0269/2025 a las Comisiones Edilicias en comento, para efectos de su estudio, análisis, discusión y, en su caso, dictaminación. A continuación, se expone y reitera el contenido sustancial de la citada iniciativa.

## II. CONTENIDO

*El municipio de Puerto Vallarta, es uno de los destinos turísticos más importantes de Jalisco y de México, durante las últimas décadas, ha experimentado un crecimiento económico, demográfico que ha derivado en procesos de desarrollo urbano significativos. Este crecimiento ha impactado directamente en la estructura administrativa del municipio, particularmente en las Delegaciones y Agencias Municipales, que son responsables de la administración y prestación de servicios los servicios públicos en sus respectivos territorios.*

*Al ser un destino que se ha forjado sin una planeación urbana adecuada, Puerto Vallarta ha tenido un "...desarrollo tradicional no planificado, donde la afluencia masiva de turistas ha contribuido en gran medida al crecimiento de la economía local, aunque la consecuencia haya sido la transformación de amplias zonas, especialmente desde el punto de vista paisajístico, y una presión, a veces excesiva, sobre los recursos naturales..." [2]. Este crecimiento acelerado, sin una visión normativa e institucional integral ha derivado en la insuficiencia administrativa para gestión y control de los nuevos riesgos que impiden el desarrollo integral de la región.*

*Hoy, Puerto Vallarta, como destino turístico, enfrenta grandes desafíos y retos en materia de infraestructura, movilidad, vivienda, agua potable, gestión del espacio público y otros asuntos que se han convertido en una demanda constante de la población vallartense y de los habitantes temporales, los cuales representan a su vez, la derrama económica más importante de la ciudad.*

*"Los retos para los destinos turísticos se vuelven dobles".[3] Este destino del litoral del pacífico mexicano debe, de manera simultánea, atender y resolver los problemas básicos de servicios municipales, además, equilibrar y gestionar los problemas que afectan el crecimiento económico y social de la población, y por si fuera poco, la responsabilidad de garantizar el cuidado del medio ambiente como principal motor de*

<sup>2</sup> Véase. Carlos Virgen, Alfonso Zepeda, y José Manoel. Puerto Vallarta y sus etapas, una aproximación a la teoría evolutiva. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6229733>

<sup>3</sup> Véase. Exposición de Motivos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Gaceta Municipal "Puerto Vallarta". 23 de diciembre de 2025.

su propio desarrollo. Alcanzar el desarrollo sostenible en un destino turístico es un trabajo titánico que exige innovación normativa e institucional.

En los últimos 10 años, Puerto Vallarta ha experimentado un "crecimiento del 14.1%, alcanzando una población de 291,839 personas"<sup>4</sup>. En 2023, Puerto Vallarta recibió 6.4 millones de visitantes<sup>5</sup> y durante el periodo vacacional de verano de ese mismo año, nuestra ciudad recibió a un 71%.5 de visitantes provenientes de otros estados, mientras que el 22% provenía de nuestro país vecino Estados Unidos, 5.2% de Canadá y 1.3% de otros países<sup>6</sup>. Estos datos reflejan un panorama de crecimiento constante y acelerado, lo que pone de manifiesto la importancia de contar con una estructura administrativa robusta que pueda adaptarse a las diversas demandas de la población. Solo en el último lustro, la cantidad de pobladores aumentó en un 5.88%, siendo nuestra tasa de crecimiento poblacional de alrededor de 1.15% anual.

En este contexto, el Plan Estatal Desarrollo y Gobernanza 2024-2030 del Estado de Jalisco, plantea como objetivo impulsar la gestión territorial de las tres áreas metropolitanas de Jalisco, entre ellas Puerto Vallarta, hacia un desarrollo ordenado, resiliente, sostenible y equitativo, mediante el fortalecimiento de los instrumentos de planeación territorial, el financiamiento metropolitano, y la consolidación de las instancias de coordinación intermunicipal<sup>7</sup>. Esta estrategia resulta especialmente relevante para Puerto Vallarta, donde el crecimiento de la mancha urbana ha respondido más a las presiones poblacionales que a una planeación integral. Entre 2010 y 2020, se registró un incremento del 3.63 %<sup>8</sup>, en la expansión urbana, con un patrón disperso que ha dado lugar a asentamientos en zonas desfavorables y alejadas de los servicios básicos, lo cual evidencia la urgencia de implementar medidas que articulen el ordenamiento territorial con el bienestar social.

La decisión del gobierno estatal de intervenir de manera coordinada y multinivel, sobre el ordenamiento territorial de Puerto Vallarta, de igual manera, se justifica en función del acelerado y descontrolado crecimiento urbano que ha experimentado la región en las últimas décadas. De acuerdo al Programa de Ordenamiento territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas<sup>9</sup>, en 1990, la zona metropolitana de Puerto Vallarta contaba con aproximadamente 3,878.42 hectáreas urbanizadas; sin embargo, en la actualidad esta cifra ha ascendido a 12,168.42 hectáreas, lo que representa una triplicación de su superficie urbanizada en poco más de tres décadas.

Actualmente, Puerto Vallarta cuenta con 5 Delegaciones y 12 Agencias Municipales, cuya organización y capacidades necesitan continuar siendo reevaluadas para responder de manera eficiente a las nuevas demandas de la población vallartense contemporánea.

- **Delegaciones:** Las Juntas, Las Palmas, Las Mojoneras, Ixtapa y El Pitillal.

<sup>4</sup> Véase. Data México. <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/puerto-vallarta>

<sup>5</sup> Véase. El Economista. <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Turismo-en-Jalisco-dejo-78000-millones-de-pesos-en-2023-20240103-0041.html>

<sup>6</sup> Véase. Ídem. <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Puerto-Vallarta-se-perfila-para-romper-records-historicos-de-ocupacion-hotelera-20240813-0084.html>

<sup>7</sup> Véase. Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030.

<sup>8</sup> Véase. Programa de Ordenamiento territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas. <https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/transparenciaY/normatividad/programas/regionales/Programa%20de%20Ordenamiento%20Territorial%20de%20la%20Zona%20Metropolitana%20Interestatal%20Puerto%20Vallarta%20-%20Bah%C3%ADa%20de%20Banderas.pdf>

<sup>9</sup> Véase. Programa de Ordenamiento territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas. (pag. 47)

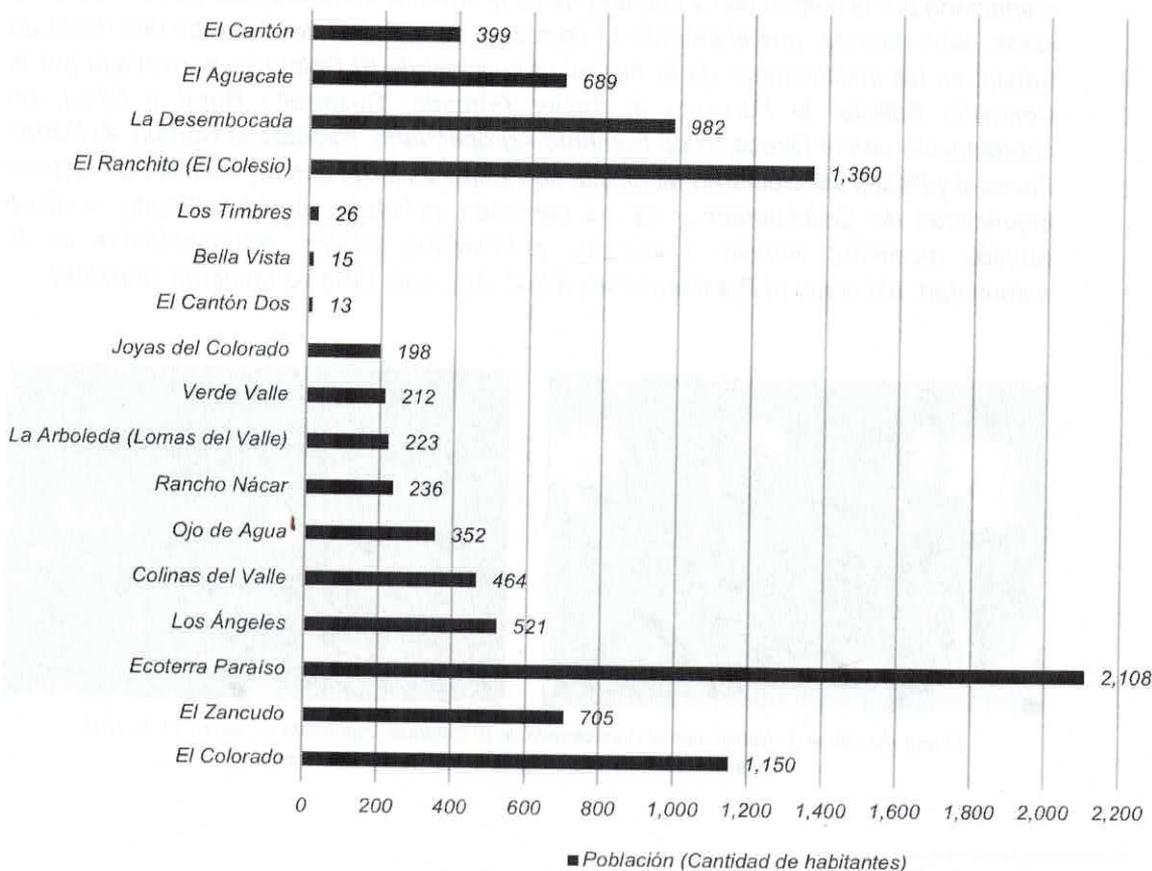
- **Agencias Municipales:** Boca de Tomatlán, El Cantón, El Colorado, El Jorullo, El Ranchito, El Zancudo, La Desembocada, Mismaloya, Playa Grande, Rancho Viejo el Veladero, Santa Cruz de Quelitán y Tebelchía.

El crecimiento poblacional y urbano ha incrementado considerablemente un número nuevo de asentamientos humanos formales e informales, lo que ha generado una carga excesiva en la prestación de servicios públicos como recolección de basura, seguridad pública, alumbrado, mantenimiento de las vías públicas, etc. Para enfrentar esta situación, es necesaria una administración más focalizada y eficiente de los recursos municipales, que también permitirá una atención más directa y rápida a las necesidades de la ciudadanía.

Tal es el caso, de la Agencia Municipal "El Colorado", que ha mostrado un crecimiento demográfico sostenido que la coloca en una situación favorable para ser constituida como delegación. Esta agencia ha desarrollado una infraestructura suficiente para cumplir con los requisitos legales necesarios para su elevación de agencia a ésta nueva figura organizativa, lo que incluye la existencia de terrenos para cementerios, un local apropiado para la administración, una escuela primaria en funciones, y la capacidad de apoyar la prestación de servicios municipales.

La elevación de la Agencia Municipal El Colorado a la categoría de Delegación, es viable por su proceso de consolidación urbana y también, por la necesidad emergente de mejorar su capacidad organizativa y social; al cumplir con los requisitos establecidos por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta. Su reconocimiento como delegación permitirá fortalecer la presencia institucional del Ayuntamiento, mejorar la prestación de servicios públicos y consolidar una relación más directa entre gobierno y ciudadanía.

#### **Población de la zona próxima a El Colorado**



Asimismo, se reconoce que la comunidad de El Zancudo mantiene una relación territorial y social estrecha con El Colorado, al compartir un entorno geográfico inmediato, así como vínculos de movilidad cotidiana, actividades productivas y expresiones comunitarias. Esta proximidad funcional, representa un elemento relevante para fortalecer la coordinación intercomunitaria en el marco de una nueva Delegación, particularmente en acciones de planeación, prestación de servicios y atención ciudadana con enfoque de equidad territorial.

La identidad, entendida como un principio de cohesión interiorizado que permite a los grupos reconocerse y diferenciarse de los demás (Laburthe-Tolra y Warnier, 1998)<sup>10</sup> está estrechamente vinculada con el territorio y sus dimensiones patrimoniales, tanto culturales como naturales. En este sentido, la propuesta de reorganización administrativa de El Colorado encuentra fundamento no sólo en criterios técnicos y territoriales, sino también en la existencia de una identidad compartida con sus localidades vecinas, forjada históricamente a través de la convivencia cotidiana, el uso común del espacio geográfico, las prácticas culturales, las redes de solidaridad comunitaria y la economía circular, sumamente impulsada en contextos de la ruralidad.

Estos elementos permiten considerar el territorio no como una simple delimitación geopolítica, sino como un espacio vivo, apropiado y significado por sus habitantes, donde el patrimonio urbano (en sus dimensiones territoriales, sociales y simbólicas), refuerza los lazos identitarios. El reconocimiento de la vinculación social y territorial entre El Colorado y El Zancudo, El Cantón, La Desembocada y El Ranchito, permite visibilizar una construcción colectiva del territorio, tejida a través de dinámicas de colaboración, movilidad y vida comunitaria. Esta relación favorece una gobernanza territorial sensible, coherente con las realidades sociales compartidas, y fortalece los procesos de participación, inclusión y bienestar en la región. Además, este enfoque promueve la articulación entre actividad productiva e identidad local, elementos clave para la habitabilidad y la cohesión social, especialmente en zonas periféricas donde es fundamental dotar de sentido y estructura a los procesos de desarrollo urbano.

#### **Antecedente inmediato que impulsa el proceso**

Esta iniciativa no surge únicamente de un análisis urbano de organización territorial-administrativa, sino que responde de forma directa a una solicitud ampliamente respaldada por la comunidad y pobladores de la agencia en referencia. En ese orden de ideas, cabe recordar que el pasado 11 de marzo de 2025, se llevó a cabo una mesa de trabajo en las instalaciones de la Agencia Municipal de El Colorado, convocada por la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, en coordinación con la Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, con el propósito de atender inquietudes del Comisariado y de las personas ejidatarias de El Colorado. A dicha reunión asistieron vecinas y vecinos, autoridades locales, representantes de la comunidad, así como el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González.



Fotografía: Mesa de trabajo con el Comisariado de El Colorado, celebrada en marzo 11 de 2025, en las instalaciones de la Agencia Municipal El Colorado.

<sup>10</sup> Véase. Territorio y Bienestar. <https://territorioybienestar.mx/tematicas/identidad-y-territorio/>

*En ese espacio de diálogo abierto, la ciudadanía expresó de forma reiterada su deseo de que la Agencia Municipal de El Colorado fuere elevada a la categoría de Delegación, señalando que esta petición ha sido planteada desde hace varios años a administraciones gubernamentales de periodos anteriores, sin que hasta ahora se les hubiera dado respuesta formal. La propuesta que hoy se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento constituye, por tanto, un acto de congruencia con esas voces ciudadanas, con el objetivo de hacer efectiva una petición legítima, anhelada y largamente esperada.*

*A continuación, se presentan argumentos analíticos para entender mejor los posibles efectos e implicaciones de esta posible transformación administrativo-territorial.*

#### **Acerca de El Colorado**

*El Colorado, es una Agencia Municipal que ubica al norte del municipio de Puerto Vallarta, en la Región 09 Costa Sierra Occidental de Jalisco. Limita al norte con Las Palmas, al sur con los Distritos Urbanos 1 y 2, al este con montañas y al oeste con el río Ameca. Tiene una superficie aproximada de 6,170 hectáreas, fuera del límite del centro de población principal, conservando así un fuerte carácter rural y semiurbano.*

*Históricamente, El Colorado ha sido un nodo articulador para el comercio agrícola, forestal y ganadero, destacando su vinculación con subcentros aledaños como La Desembocada y el propio asentamiento humano de El Colorado, donde se concentra la infraestructura productiva y comunitaria. Cuenta con diversos equipamientos como espacios educativos, unidades de salud y espacios de recreación y deporte que, por su conjunto, aseguran un mínimo de cobertura funcional bajo los estándares normativos vigentes. Su extensión de suelo agrícola y forestal lo convierten en un territorio clave para avanzar hacia un modelo compacto y sostenible, como define el Plan Parcial de Desarrollo Urbano elaborado por el Ayuntamiento.*

*La Agencia Municipal vecina, es decir, El Zancudo es un pequeño asentamiento, ubicado a unos cuantos metros, en el corredor carretero que conecta Ixtapa con Las Palmas. Es eminentemente rural, con baja densidad y alta interdependencia del equipamiento y comercio de El Colorado. Esto genera relaciones cotidianas que trascienden límites administrativos, pues su población suele acceder a servicios, en interacción permanente con El Colorado. Si bien la comunidad de El Zancudo posee una identidad social consolidada y una presencia significativa en la vida territorial de la región, su cercanía con El Colorado, así como las dinámicas compartidas de movilidad, convivencia y servicios, favorecen un enfoque de colaboración territorial entre ambas demarcaciones. Esta vinculación permite identificar oportunidades para la coordinación interinstitucional y el fortalecimiento de esquemas de atención conjunta, aprovechando las complementariedades existentes y reforzando la eficiencia en la gestión pública local.*

#### **Viabilidad territorial y modelo compacto**

*El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Colorado establece reorientar el crecimiento hacia un modelo urbano compacto, con el objetivo de reducir costos operativos, mejorar la prestación de servicios y ordenar el uso del suelo. En este contexto, la proximidad física y la integración funcional entre El Colorado y El Zancudo permite visualizar un área continua con masa crítica suficiente (alrededor de 1,850 habitantes), para potenciar la dotación de infraestructura y equipamiento, evitando la dispersión del crecimiento urbano y promoviendo una ocupación territorial más eficiente.*

*Esta visión es congruente con los principios del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión 2050, que plantea la consolidación de una ciudad densa, conectada y socialmente cohesionada. Desde esta perspectiva, resulta estratégico fortalecer los vínculos de coordinación intercomunitaria entre ambas demarcaciones, a fin de facilitar la gestión de servicios, la atención vecinal y la implementación de obras de beneficio*

común, bajo esquemas administrativos colaborativos que reconozcan la cercanía territorial y las dinámicas compartidas entre ambas comunidades.

**Comparativa de capacidades administrativas entre una Agencia y una Delegación**

Generalidades de sus atribuciones	Agencia Municipal	Delegación Municipal
<b>Sobre la representación local:</b>	Agente Municipal	Delegado Municipal, más el número de Subdelegados necesarios
<b>Mediación de conflictos:</b>	Canaliza a autoridades	Puede mediar y conciliar con Justicia Cívica y Derechos Humanos
<b>Gestión de obras y servicios:</b>	Promoción limitada	Contribuye a la planificación, gestión y seguimiento formal
<b>Verificación normativa, régimen sancionador y responsabilidad civil:</b>	No tiene facultades	Puede verificar normas urbanísticas, ecológicas, comerciales y de imagen urbana, en coordinación con las autoridades competentes
<b>Aplicación de sanciones:</b>	No tiene facultades	Puede ejecuta sanciones de justicia alternativa y conciliación, en coordinación con las autoridades competentes
<b>Cobertura de servicios:</b>	Parcial y de alcance progresivo	Integral y garantizada por Ley

La cercanía territorial, la continuidad urbana y la interacción social entre las comunidades de El Colorado y El Zancudo representan un ejemplo claro de integración funcional en el ámbito local. Este vínculo contribuye a consolidar un modelo de desarrollo compacto que permite optimizar recursos, facilitar la prestación de servicios, ordenar el uso del suelo y preservar las vocaciones agrícolas y forestales del entorno. Dichas condiciones son consistentes con los objetivos establecidos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Colorado y con los principios del Código Urbano del Estado de Jalisco, que orientan la planeación municipal hacia ciudades sostenibles, densas y socialmente cohesionadas. Desde esta perspectiva, la coexistencia de ambas demarcaciones bajo esquemas de coordinación y complementariedad institucional, puede fortalecer las capacidades de gestión local, permitir acciones conjuntas de planeación y responder con mayor precisión a las particularidades territoriales de cada comunidad.

Esta modificación a la configuración territorial del Municipio, además de ser una exigencia ciudadana, permitirá al Ayuntamiento optimizar recursos y llevar a cabo una mejor planeación financiera, concentrando la gestión pública en una estructura más robusta y funcional, sin perder el vínculo con las poblaciones y demás concentraciones o asentamientos cercanos, mismos que serán representadas dentro del ámbito de la nueva Delegación. De este modo, se tiende a fortalecer la atención ciudadana, se promueve una organización comunitaria más articulada y se generan condiciones para que las comunidades ubicadas en el entorno inmediato de la nueva Delegación cuenten con mecanismos eficientes de participación, colaboración institucional y representación local, respetando su configuración actual y reconociendo las dinámicas territoriales compartidas.

Por tal motivo, respecto a la delimitación territorial, se ha desarrollado una propuesta para "El Colorado", por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, donde se consideran factores geográficos, demográficos y administrativos, asegurando que la creación de esta Delegación no sólo sea viable, sino también eficiente y coherente con la estructura actual del municipio.

**Propuesta de delimitación geográfica de la sexta Delegación Municipal "El Colorado"**

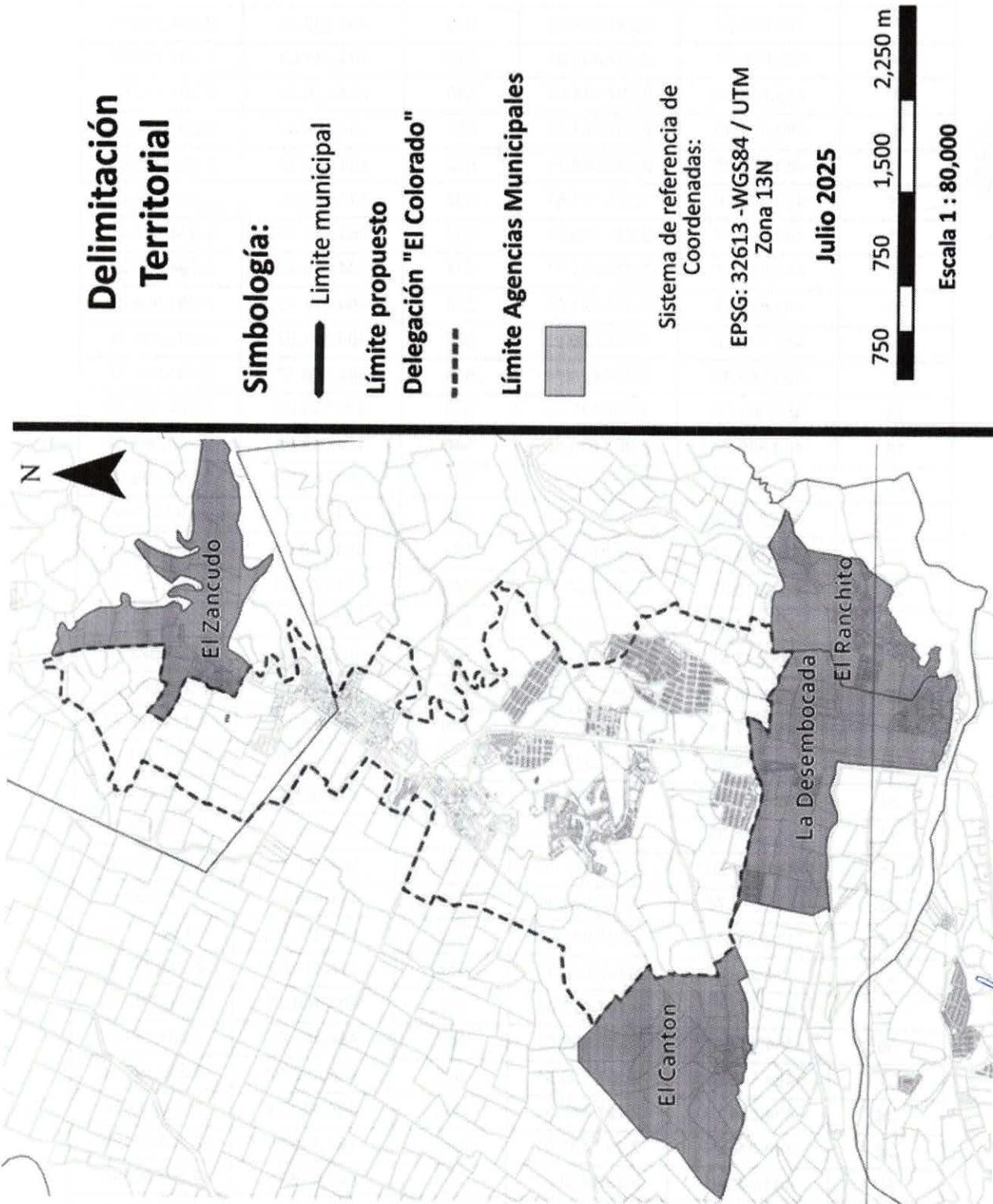


Figura 1: Georreferencia visual. Propuesta de delimitación territorial. Fuente: Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**SISTEMA DE COORDENADAS Y GEORREFERENCIA**

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	483,933.02	2,297,766.68	522	484,574.53	2,294,185.65
2	483,924.14	2,297,753.48	523	484,575.40	2,294,184.20
3	483,920.44	2,297,743.10	524	484,576.44	2,294,183.23
4	483,916.74	2,297,732.72	525	484,577.46	2,294,182.57
5	483,914.22	2,297,725.20	526	484,581.60	2,294,180.56
6	483,900.45	2,297,696.07	527	484,591.36	2,294,176.66
7	483,896.54	2,297,687.80	528	484,609.07	2,294,134.31
8	483,894.83	2,297,683.83	529	484,615.61	2,294,118.67
9	483,889.35	2,297,671.07	530	484,616.32	2,294,116.96
10	483,884.89	2,297,661.62	531	484,604.43	2,294,111.99
11	483,878.05	2,297,646.73	532	484,586.21	2,294,103.50
12	483,875.70	2,297,641.61	533	484,565.72	2,294,093.74
13	483,868.17	2,297,625.24	534	484,551.14	2,294,087.21
14	483,874.27	2,297,622.71	535	484,549.41	2,294,086.24
15	483,878.28	2,297,621.05	536	484,537.52	2,294,029.99
16	483,880.16	2,297,620.27	537	484,531.92	2,294,030.97
17	483,883.86	2,297,618.74	538	484,528.17	2,294,031.52
18	483,887.56	2,297,617.20	539	484,524.09	2,294,015.09
19	483,889.24	2,297,616.50	540	484,518.98	2,293,994.52
20	483,892.02	2,297,615.35	541	484,515.65	2,293,985.30
21	483,894.79	2,297,614.20	542	484,511.44	2,293,977.02
22	483,898.57	2,297,612.63	543	484,510.01	2,293,974.23
23	483,918.32	2,297,602.41	544	484,507.86	2,293,967.10
24	483,932.86	2,297,594.88	545	484,497.74	2,293,939.95
25	483,947.41	2,297,587.35	546	484,492.96	2,293,923.71
26	483,956.12	2,297,583.86	547	484,488.04	2,293,906.98
27	483,977.79	2,297,574.34	548	484,486.77	2,293,898.78
28	483,980.25	2,297,579.41	549	484,487.66	2,293,884.03
29	483,998.99	2,297,571.19	550	484,489.80	2,293,869.09
30	484,016.32	2,297,563.15	551	484,489.49	2,293,857.96
31	484,018.50	2,297,562.14	552	484,489.35	2,293,852.96
32	484,017.76	2,297,560.94	553	484,486.31	2,293,835.66
33	484,026.47	2,297,547.51	554	484,481.00	2,293,807.85
34	484,032.64	2,297,542.92	555	484,477.64	2,293,794.29
35	484,102.16	2,297,512.02	556	484,469.15	2,293,765.23
36	484,105.82	2,297,505.83	557	484,462.94	2,293,744.93
37	484,105.52	2,297,505.51	558	484,459.67	2,293,729.80
38	484,089.10	2,297,488.51	559	484,442.14	2,293,664.83
39	484,038.29	2,297,435.91	560	484,446.66	2,293,671.32
40	484,036.01	2,297,433.87	561	484,418.25	2,293,544.05
41	484,034.45	2,297,432.12	562	484,416.95	2,293,538.24
42	484,033.35	2,297,430.32	563	484,427.93	2,293,535.63
43	484,032.94	2,297,429.07	564	484,509.48	2,293,520.09

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
44	484,032.77	2,297,427.67	565	484,502.34	2,293,499.99
45	484,032.89	2,297,425.09	566	484,499.07	2,293,488.85
46	484,034.00	2,297,417.87	567	484,489.75	2,293,472.70
47	484,035.01	2,297,413.97	568	484,482.61	2,293,464.42
48	484,035.38	2,297,413.34	569	484,477.96	2,293,460.32
49	484,036.07	2,297,412.77	570	484,468.35	2,293,449.95
50	484,045.05	2,297,408.17	571	484,464.64	2,293,445.02
51	484,070.17	2,297,395.30	572	484,463.03	2,293,442.03
52	484,091.80	2,297,385.90	573	484,459.32	2,293,435.39
53	484,094.65	2,297,384.70	574	484,451.72	2,293,421.81
54	484,097.62	2,297,383.91	575	484,451.09	2,293,420.68
55	484,109.35	2,297,381.76	576	484,450.88	2,293,420.72
56	484,123.36	2,297,379.43	577	484,449.59	2,293,419.05
57	484,125.06	2,297,379.27	578	484,444.74	2,293,409.68
58	484,171.84	2,297,377.99	579	484,451.60	2,293,392.07
59	484,198.30	2,297,358.61	580	484,452.65	2,293,389.36
60	484,202.21	2,297,355.75	581	484,452.05	2,293,385.27
61	484,166.33	2,297,296.40	582	484,450.58	2,293,375.97
62	484,165.24	2,297,294.98	583	484,448.84	2,293,365.53
63	484,164.57	2,297,294.42	584	484,286.73	2,293,346.66
64	484,163.82	2,297,293.97	585	484,248.40	2,293,348.92
65	484,162.08	2,297,293.41	586	484,249.39	2,293,331.67
66	484,119.27	2,297,284.86	587	484,257.33	2,293,192.98
67	484,075.67	2,297,280.62	588	484,222.38	2,293,198.99
68	483,989.51	2,297,245.42	589	484,062.90	2,293,296.60
69	483,986.63	2,297,230.59	590	484,017.43	2,293,297.22
70	484,031.72	2,297,125.94	591	483,976.30	2,293,325.71
71	484,066.78	2,297,125.13	592	483,887.97	2,293,397.05
72	484,074.63	2,297,125.84	593	483,871.82	2,293,350.09
73	484,082.97	2,297,127.30	594	483,628.00	2,293,370.04
74	484,175.96	2,297,144.02	595	483,712.05	2,293,445.93
75	484,236.90	2,297,160.43	596	483,756.58	2,293,541.12
76	484,263.65	2,297,169.08	597	483,506.58	2,293,502.78
77	484,264.01	2,297,169.25	598	483,456.97	2,293,501.42
78	484,267.17	2,297,170.72	599	483,456.32	2,293,501.45
79	484,273.23	2,297,173.54	600	483,448.09	2,293,501.85
80	484,337.80	2,297,194.68	601	483,434.40	2,293,497.85
81	484,339.84	2,297,195.35	602	483,428.17	2,293,496.03
82	484,376.29	2,297,201.72	603	483,424.96	2,293,495.10
83	484,416.13	2,297,202.93	604	483,419.21	2,293,493.27
84	484,417.34	2,297,202.97	605	483,415.91	2,293,492.16
85	484,457.32	2,297,195.60	606	483,413.01	2,293,491.61
86	484,458.49	2,297,195.29	607	483,410.01	2,293,490.73
87	484,458.37	2,297,194.72	608	483,403.30	2,293,488.77
88	484,458.28	2,297,194.34	609	483,390.87	2,293,485.15

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
89	484,416.13	2,297,165.12	610	483,382.19	2,293,482.61
90	484,328.11	2,297,104.12	611	483,374.67	2,293,480.42
91	484,321.11	2,297,101.02	612	483,350.93	2,293,473.49
92	484,320.60	2,297,100.80	613	483,332.27	2,293,461.35
93	484,315.97	2,297,098.75	614	483,331.16	2,293,460.63
94	484,294.64	2,297,089.32	615	483,330.55	2,293,460.23
95	484,262.75	2,297,059.55	616	483,326.95	2,293,457.89
96	484,260.50	2,297,056.33	617	483,320.13	2,293,453.44
97	484,259.27	2,297,056.30	618	483,312.84	2,293,457.79
98	484,253.12	2,297,050.56	619	483,292.92	2,293,469.65
99	484,242.94	2,297,041.05	620	483,284.09	2,293,457.51
100	484,242.16	2,297,029.40	621	483,295.34	2,293,447.10
101	484,246.60	2,297,014.76	622	483,277.40	2,293,436.14
102	484,264.04	2,296,970.29	623	483,269.74	2,293,430.15
103	484,264.70	2,296,968.89	624	483,264.90	2,293,427.53
104	484,261.66	2,296,967.76	625	483,187.14	2,293,411.33
105	484,258.07	2,296,966.44	626	483,155.96	2,293,415.24
106	484,246.84	2,296,962.29	627	483,124.55	2,293,420.42
107	484,176.23	2,296,936.22	628	483,002.77	2,293,457.07
108	484,129.51	2,296,918.97	629	482,893.21	2,293,494.26
109	484,062.71	2,296,894.31	630	482,815.53	2,293,511.76
110	483,989.14	2,296,867.15	631	482,612.38	2,293,550.17
111	483,955.45	2,296,854.71	632	482,612.81	2,293,552.46
112	483,936.37	2,296,849.74	633	482,596.36	2,293,555.08
113	483,874.62	2,296,830.69	634	482,597.08	2,293,568.97
114	483,873.14	2,296,825.70	635	482,494.47	2,293,575.00
115	483,874.50	2,296,825.25	636	482,476.99	2,293,577.02
116	483,885.99	2,296,821.41	637	482,476.80	2,293,575.81
117	483,886.31	2,296,821.30	638	482,460.60	2,293,578.87
118	483,890.19	2,296,820.00	639	482,430.58	2,293,584.55
119	483,903.13	2,296,815.68	640	482,386.29	2,293,592.92
120	483,914.27	2,296,809.05	641	482,380.51	2,293,594.01
121	483,918.95	2,296,804.37	642	482,333.52	2,293,608.49
122	483,920.45	2,296,802.83	643	482,258.26	2,293,628.96
123	483,925.64	2,296,797.51	644	482,156.00	2,293,656.77
124	483,933.09	2,296,783.55	645	482,154.96	2,293,656.78
125	483,935.77	2,296,778.54	646	482,117.52	2,293,657.10
126	483,941.84	2,296,773.55	647	482,023.58	2,293,612.60
127	483,945.79	2,296,770.73	648	482,022.44	2,293,612.06
128	483,949.69	2,296,767.94	649	481,971.66	2,293,679.45
129	483,958.56	2,296,765.96	650	481,906.64	2,293,735.84
130	483,963.31	2,296,763.84	651	481,893.62	2,293,777.80
131	483,970.37	2,296,760.68	652	481,793.91	2,293,742.49
132	483,972.24	2,296,759.84	653	481,793.51	2,293,753.20
133	483,977.76	2,296,756.99	654	481,806.06	2,293,975.85

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
134	483,982.97	2,296,754.29	655	481,794.17	2,294,015.09
135	483,986.51	2,296,751.14	656	481,808.64	2,294,078.73
136	483,990.37	2,296,747.71	657	481,817.80	2,294,096.59
137	483,994.73	2,296,743.82	658	481,809.33	2,294,102.27
138	484,003.82	2,296,734.39	659	481,795.50	2,294,100.50
139	484,003.86	2,296,734.46	660	481,809.79	2,294,135.24
140	484,024.58	2,296,729.04	661	481,794.93	2,294,157.42
141	484,024.65	2,296,729.23	662	481,770.70	2,294,243.87
142	484,030.02	2,296,727.09	663	481,820.16	2,294,277.72
143	484,038.27	2,296,723.59	664	481,826.84	2,294,282.29
144	484,040.92	2,296,722.22	665	481,855.78	2,294,293.10
145	484,045.28	2,296,719.98	666	481,870.50	2,294,293.44
146	484,052.23	2,296,716.39	667	481,860.40	2,294,307.71
147	484,054.11	2,296,715.66	668	481,603.19	2,294,522.49
148	484,056.98	2,296,713.98	669	481,637.89	2,294,557.06
149	484,058.01	2,296,713.29	670	481,569.46	2,294,611.06
150	484,061.60	2,296,710.92	671	481,498.25	2,294,674.48
151	484,077.13	2,296,700.62	672	481,457.68	2,294,701.24
152	484,077.13	2,296,700.62	673	481,410.80	2,294,731.29
153	484,080.71	2,296,698.24	674	481,407.65	2,294,734.57
154	484,092.55	2,296,692.57	675	481,490.71	2,294,772.52
155	484,092.99	2,296,692.28	676	481,506.25	2,294,794.45
156	484,113.50	2,296,678.66	677	481,526.36	2,294,801.76
157	484,110.77	2,296,671.05	678	481,620.59	2,294,897.93
158	484,108.88	2,296,665.78	679	481,625.16	2,294,907.07
159	484,105.93	2,296,658.19	680	481,707.44	2,294,960.08
160	484,105.42	2,296,656.89	681	481,725.72	2,294,968.30
161	484,103.29	2,296,651.41	682	481,751.32	2,294,971.96
162	484,096.59	2,296,638.60	683	481,918.61	2,294,992.06
163	484,090.43	2,296,623.92	684	481,929.58	2,294,993.89
164	484,083.80	2,296,612.73	685	481,946.04	2,294,986.58
165	484,080.64	2,296,607.40	686	482,000.59	2,294,981.55
166	484,076.53	2,296,600.46	687	482,088.38	2,295,177.66
167	484,072.82	2,296,585.42	688	482,088.44	2,295,177.73
168	484,084.05	2,296,580.36	689	482,088.49	2,295,177.81
169	484,106.18	2,296,569.92	690	482,088.55	2,295,177.88
170	484,135.49	2,296,556.10	691	482,088.61	2,295,177.96
171	484,152.76	2,296,547.10	692	482,088.66	2,295,178.04
172	484,171.84	2,296,537.14	693	482,088.72	2,295,178.11
173	484,172.39	2,296,536.76	694	482,088.77	2,295,178.19
174	484,192.18	2,296,522.90	695	482,088.83	2,295,178.26
175	484,223.81	2,296,501.46	696	482,088.88	2,295,178.34
176	484,231.07	2,296,496.74	697	482,088.94	2,295,178.41
177	484,240.75	2,296,490.05	698	482,088.99	2,295,178.49
178	484,247.69	2,296,485.26	699	482,089.04	2,295,178.57

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
179	484,274.12	2,296,467.02	700	482,089.10	2,295,178.64
180	484,276.70	2,296,465.23	701	482,089.15	2,295,178.72
181	484,278.41	2,296,464.05	702	482,089.21	2,295,178.79
182	484,290.32	2,296,455.83	703	482,089.26	2,295,178.87
183	484,293.92	2,296,453.35	704	482,089.32	2,295,178.95
184	484,295.19	2,296,452.47	705	482,089.37	2,295,179.02
185	484,298.52	2,296,450.17	706	482,089.42	2,295,179.10
186	484,306.76	2,296,444.48	707	482,089.48	2,295,179.18
187	484,321.00	2,296,434.65	708	482,089.53	2,295,179.25
188	484,339.42	2,296,418.52	709	482,089.58	2,295,179.33
189	484,344.66	2,296,413.58	710	482,089.64	2,295,179.41
190	484,348.98	2,296,409.52	711	482,089.69	2,295,179.48
191	484,289.00	2,296,272.68	712	482,089.74	2,295,179.56
192	484,272.53	2,296,235.12	713	482,089.80	2,295,179.64
193	484,272.47	2,296,234.98	714	482,089.85	2,295,179.71
194	484,272.66	2,296,234.85	715	482,089.90	2,295,179.79
195	484,261.46	2,296,209.29	716	482,089.95	2,295,179.87
196	484,261.25	2,296,209.39	717	482,090.01	2,295,179.94
197	484,231.03	2,296,223.88	718	482,090.06	2,295,180.02
198	484,228.99	2,296,224.81	719	482,090.11	2,295,180.10
199	484,227.89	2,296,225.09	720	482,090.16	2,295,180.18
200	484,225.58	2,296,225.21	721	482,090.22	2,295,180.25
201	484,109.91	2,296,214.26	722	482,090.27	2,295,180.33
202	484,065.67	2,296,183.96	723	482,090.32	2,295,180.41
203	484,065.66	2,296,183.95	724	482,090.37	2,295,180.49
204	484,046.59	2,296,170.89	725	482,090.42	2,295,180.57
205	483,949.43	2,296,151.83	726	482,090.48	2,295,180.64
206	483,948.70	2,296,151.78	727	482,090.53	2,295,180.72
207	483,933.53	2,296,154.07	728	482,090.58	2,295,180.80
208	483,930.98	2,296,154.68	729	482,090.63	2,295,180.88
209	483,928.84	2,296,155.85	730	482,090.68	2,295,180.96
210	483,885.46	2,296,187.76	731	482,090.73	2,295,181.03
211	483,884.35	2,296,189.18	732	482,090.78	2,295,181.11
212	483,883.48	2,296,191.25	733	482,090.83	2,295,181.19
213	483,872.72	2,296,224.01	734	482,090.88	2,295,181.27
214	483,870.94	2,296,233.24	735	482,090.93	2,295,181.35
215	483,866.05	2,296,258.46	736	482,090.98	2,295,181.43
216	483,865.94	2,296,263.54	737	482,091.04	2,295,181.51
217	483,865.65	2,296,265.91	738	482,091.09	2,295,181.58
218	483,865.19	2,296,268.12	739	482,091.14	2,295,181.66
219	483,864.55	2,296,270.14	740	482,091.19	2,295,181.74
220	483,863.74	2,296,271.96	741	482,091.24	2,295,181.82
221	483,858.61	2,296,280.70	742	482,091.29	2,295,181.90
222	483,843.89	2,296,305.74	743	482,091.33	2,295,181.98
223	483,843.32	2,296,306.65	744	482,091.38	2,295,182.06

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
224	483,841.80	2,296,308.29	745	482,091.43	2,295,182.14
225	483,817.95	2,296,326.13	746	482,091.48	2,295,182.22
226	483,816.30	2,296,327.22	747	482,091.53	2,295,182.30
227	483,814.09	2,296,327.70	748	482,091.58	2,295,182.38
228	483,811.33	2,296,327.54	749	482,091.63	2,295,182.46
229	483,808.25	2,296,326.74	750	482,091.68	2,295,182.54
230	483,805.09	2,296,325.19	751	482,091.73	2,295,182.62
231	483,803.08	2,296,323.66	752	482,091.78	2,295,182.70
232	483,786.33	2,296,309.07	753	482,091.83	2,295,182.78
233	483,786.24	2,296,308.52	754	482,091.87	2,295,182.86
234	483,785.74	2,296,308.55	755	482,091.92	2,295,182.94
235	483,768.42	2,296,293.47	756	482,091.97	2,295,183.02
236	483,750.64	2,296,277.99	757	482,092.02	2,295,183.10
237	483,746.81	2,296,274.66	758	482,092.07	2,295,183.18
238	483,729.32	2,296,259.43	759	482,092.11	2,295,183.26
239	483,727.90	2,296,257.73	760	482,092.16	2,295,183.34
240	483,727.32	2,296,256.30	761	482,092.21	2,295,183.42
241	483,717.52	2,296,214.77	762	482,092.26	2,295,183.50
242	483,714.34	2,296,201.29	763	482,092.30	2,295,183.58
243	483,702.70	2,296,151.97	764	482,092.35	2,295,183.66
244	483,700.13	2,296,141.09	765	482,092.40	2,295,183.74
245	483,695.72	2,296,122.40	766	482,092.45	2,295,183.82
246	483,684.03	2,296,072.85	767	482,092.49	2,295,183.90
247	483,682.31	2,296,065.57	768	482,092.54	2,295,183.98
248	483,681.91	2,296,063.11	769	482,092.59	2,295,184.06
249	483,681.82	2,296,060.85	770	482,092.63	2,295,184.14
250	483,682.12	2,296,058.87	771	482,092.68	2,295,184.22
251	483,682.85	2,296,057.22	772	482,092.73	2,295,184.31
252	483,684.02	2,296,055.94	773	482,092.77	2,295,184.39
253	483,685.63	2,296,055.04	774	482,092.82	2,295,184.47
254	483,687.66	2,296,054.50	775	482,092.86	2,295,184.55
255	483,690.04	2,296,054.30	776	482,092.91	2,295,184.63
256	483,692.70	2,296,054.39	777	482,092.96	2,295,184.71
257	483,711.87	2,296,055.81	778	482,093.00	2,295,184.79
258	483,727.50	2,296,056.96	779	482,093.05	2,295,184.88
259	483,761.32	2,296,059.47	780	482,093.09	2,295,184.96
260	483,794.25	2,296,061.91	781	482,093.14	2,295,185.04
261	483,814.99	2,296,064.41	782	482,093.18	2,295,185.12
262	483,824.18	2,296,071.64	783	482,093.23	2,295,185.20
263	483,827.95	2,296,067.40	784	482,093.27	2,295,185.28
264	483,825.94	2,296,065.73	785	482,093.32	2,295,185.37
265	483,845.79	2,296,068.13	786	482,093.36	2,295,185.45
266	483,863.70	2,296,062.23	787	482,093.41	2,295,185.53
267	483,871.25	2,296,059.49	788	482,093.45	2,295,185.61
268	483,880.78	2,296,047.50	789	482,093.50	2,295,185.69

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
269	483,865.06	2,295,995.65	790	482,093.54	2,295,185.78
270	483,863.96	2,295,991.99	791	482,093.59	2,295,185.86
271	483,856.49	2,295,995.77	792	482,093.63	2,295,185.94
272	483,853.78	2,295,996.95	793	482,093.67	2,295,186.02
273	483,851.55	2,295,997.65	794	482,093.72	2,295,186.11
274	483,844.83	2,295,998.96	795	482,093.76	2,295,186.19
275	483,842.50	2,295,999.23	796	482,093.80	2,295,186.27
276	483,841.50	2,295,999.10	797	482,093.85	2,295,186.36
277	483,782.40	2,295,977.35	798	482,093.89	2,295,186.44
278	483,779.66	2,295,975.64	799	482,093.93	2,295,186.52
279	483,777.65	2,295,973.75	800	482,093.98	2,295,186.60
280	483,775.47	2,295,971.08	801	482,094.02	2,295,186.69
281	483,771.88	2,295,965.32	802	482,094.06	2,295,186.77
282	483,717.92	2,295,872.96	803	482,094.11	2,295,186.85
283	483,716.91	2,295,870.99	804	482,094.15	2,295,186.94
284	483,704.77	2,295,845.99	805	482,094.19	2,295,187.02
285	483,698.29	2,295,828.51	806	482,094.23	2,295,187.10
286	483,698.53	2,295,824.19	807	482,094.28	2,295,187.19
287	483,699.14	2,295,819.62	808	482,094.32	2,295,187.27
288	483,700.01	2,295,815.37	809	482,094.36	2,295,187.35
289	483,701.05	2,295,811.78	810	482,094.40	2,295,187.44
290	483,705.09	2,295,801.37	811	482,094.44	2,295,187.52
291	483,707.15	2,295,797.16	812	482,094.49	2,295,187.60
292	483,708.96	2,295,794.52	813	482,094.53	2,295,187.69
293	483,709.72	2,295,793.63	814	482,094.57	2,295,187.77
294	483,710.01	2,295,793.30	815	482,094.61	2,295,187.85
295	483,712.46	2,295,791.11	816	482,094.65	2,295,187.94
296	483,713.86	2,295,790.14	817	482,094.69	2,295,188.02
297	483,743.35	2,295,771.48	818	482,094.73	2,295,188.11
298	483,744.82	2,295,770.81	819	482,094.77	2,295,188.19
299	483,748.33	2,295,769.91	820	482,094.82	2,295,188.27
300	483,754.78	2,295,769.42	821	482,094.86	2,295,188.36
301	483,775.20	2,295,769.48	822	482,094.90	2,295,188.44
302	483,778.41	2,295,769.89	823	482,094.94	2,295,188.53
303	483,908.36	2,295,809.73	824	482,094.98	2,295,188.61
304	483,912.34	2,295,811.45	825	482,095.02	2,295,188.70
305	483,914.38	2,295,812.56	826	482,095.06	2,295,188.78
306	483,916.94	2,295,814.38	827	482,095.10	2,295,188.86
307	483,919.42	2,295,816.66	828	482,095.14	2,295,188.95
308	483,921.11	2,295,818.51	829	482,095.18	2,295,189.03
309	483,967.32	2,295,874.83	830	482,095.22	2,295,189.12
310	484,016.51	2,295,881.51	831	482,095.26	2,295,189.20
311	484,098.82	2,295,871.15	832	482,095.30	2,295,189.29
312	484,132.52	2,295,866.91	833	482,095.33	2,295,189.37
313	484,156.37	2,295,863.90	834	482,095.37	2,295,189.46

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
314	484,157.54	2,295,863.45	835	482,095.41	2,295,189.54
315	484,158.31	2,295,862.79	836	482,095.45	2,295,189.63
316	484,158.69	2,295,861.90	837	482,095.49	2,295,189.71
317	484,158.71	2,295,860.80	838	482,095.53	2,295,189.80
318	484,158.41	2,295,859.49	839	482,095.57	2,295,189.88
319	484,157.07	2,295,856.42	840	482,095.61	2,295,189.97
320	484,149.94	2,295,843.38	841	482,095.64	2,295,190.05
321	484,148.68	2,295,842.11	842	482,095.68	2,295,190.14
322	484,103.37	2,295,816.17	843	482,095.72	2,295,190.22
323	484,083.38	2,295,805.51	844	482,095.76	2,295,190.31
324	484,055.16	2,295,795.87	845	482,095.80	2,295,190.40
325	484,048.30	2,295,793.19	846	482,095.83	2,295,190.48
326	484,044.03	2,295,791.20	847	482,095.87	2,295,190.57
327	484,039.88	2,295,788.90	848	482,095.91	2,295,190.65
328	483,979.52	2,295,749.98	849	482,095.95	2,295,190.74
329	483,978.34	2,295,748.99	850	482,095.98	2,295,190.82
330	483,976.56	2,295,746.90	851	482,096.02	2,295,190.91
331	483,961.74	2,295,728.06	852	482,096.06	2,295,191.00
332	483,960.37	2,295,725.82	853	482,096.09	2,295,191.08
333	483,958.34	2,295,721.61	854	482,096.13	2,295,191.17
334	483,955.04	2,295,713.25	855	482,096.17	2,295,191.25
335	483,953.89	2,295,709.22	856	482,096.20	2,295,191.34
336	483,953.76	2,295,707.31	857	482,096.24	2,295,191.43
337	483,953.91	2,295,706.55	858	482,096.28	2,295,191.51
338	483,954.67	2,295,705.22	859	482,096.31	2,295,191.60
339	483,956.90	2,295,703.16	860	482,096.35	2,295,191.68
340	483,960.29	2,295,700.84	861	482,096.38	2,295,191.77
341	483,963.05	2,295,699.43	862	482,096.42	2,295,191.86
342	483,964.53	2,295,698.86	863	482,096.45	2,295,191.94
343	483,967.63	2,295,698.13	864	482,096.49	2,295,192.03
344	483,969.21	2,295,697.98	865	482,096.53	2,295,192.12
345	483,970.78	2,295,697.97	866	482,096.56	2,295,192.20
346	483,973.83	2,295,698.31	867	482,096.60	2,295,192.29
347	483,976.64	2,295,698.98	868	482,109.43	2,295,224.67
348	483,979.14	2,295,699.83	869	482,180.36	2,295,383.12
349	483,983.44	2,295,701.93	870	482,287.16	2,295,632.15
350	483,989.05	2,295,705.77	871	482,317.78	2,295,818.74
351	484,001.30	2,295,715.36	872	482,304.77	2,295,852.62
352	484,009.38	2,295,721.08	873	482,348.95	2,295,940.52
353	484,011.33	2,295,722.29	874	482,384.25	2,296,010.85
354	484,012.72	2,295,722.92	875	482,394.44	2,296,006.03
355	484,013.87	2,295,723.12	876	482,384.27	2,296,010.88
356	484,015.01	2,295,723.00	877	482,384.25	2,296,010.85
357	484,031.55	2,295,718.32	878	482,313.87	2,296,044.16
358	484,064.67	2,295,708.46	879	482,389.92	2,296,189.01

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below it.

Handwritten signature or mark in blue ink at the bottom left corner of the page.

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
359	484,068.56	2,295,707.13	880	482,403.29	2,296,214.48
360	484,070.54	2,295,705.91	881	482,409.95	2,296,227.15
361	484,071.53	2,295,704.90	882	482,415.07	2,296,236.91
362	484,072.35	2,295,703.65	883	482,427.45	2,296,260.48
363	484,075.92	2,295,696.02	884	482,906.98	2,296,063.21
364	484,077.84	2,295,691.37	885	482,966.22	2,296,037.90
365	484,079.10	2,295,686.79	886	482,971.21	2,296,044.48
366	484,079.27	2,295,685.40	887	483,014.59	2,296,026.37
367	484,079.22	2,295,682.91	888	483,025.05	2,296,022.01
368	484,078.38	2,295,679.89	889	483,033.20	2,296,018.86
369	484,077.56	2,295,678.26	890	483,041.25	2,296,033.63
370	484,076.13	2,295,676.11	891	483,050.17	2,296,046.66
371	484,073.27	2,295,673.09	892	483,126.55	2,296,158.30
372	484,068.44	2,295,669.19	893	483,137.90	2,296,177.02
373	484,059.65	2,295,662.94	894	483,092.36	2,296,202.85
374	484,055.83	2,295,660.51	895	483,081.62	2,296,208.94
375	484,053.39	2,295,659.18	896	483,024.59	2,296,241.29
376	484,049.41	2,295,657.46	897	483,002.27	2,296,253.95
377	484,043.14	2,295,655.52	898	482,985.02	2,296,259.18
378	484,036.11	2,295,654.07	899	483,012.07	2,296,329.89
379	484,030.69	2,295,653.51	900	483,012.58	2,296,330.93
380	484,025.33	2,295,653.67	901	483,013.64	2,296,333.05
381	484,021.83	2,295,654.23	902	483,013.66	2,296,333.09
382	484,018.42	2,295,655.11	903	483,014.05	2,296,333.87
383	484,009.05	2,295,658.26	904	483,016.58	2,296,341.79
384	484,006.21	2,295,659.00	905	483,019.21	2,296,349.99
385	484,003.46	2,295,659.43	906	483,020.21	2,296,353.12
386	484,000.71	2,295,659.53	907	483,024.36	2,296,363.44
387	483,997.92	2,295,659.33	908	483,025.15	2,296,365.43
388	483,995.05	2,295,658.86	909	483,025.75	2,296,366.40
389	483,990.66	2,295,657.78	910	483,031.77	2,296,376.20
390	483,983.52	2,295,655.60	911	483,032.01	2,296,376.21
391	483,978.33	2,295,653.68	912	483,035.16	2,296,376.33
392	483,973.89	2,295,651.42	913	483,035.87	2,296,377.75
393	483,971.08	2,295,649.36	914	483,082.32	2,296,458.21
394	483,968.72	2,295,646.94	915	483,104.37	2,296,450.14
395	483,966.16	2,295,643.21	916	483,260.41	2,296,356.69
396	483,963.97	2,295,638.21	917	483,377.51	2,296,514.49
397	483,962.43	2,295,634.22	918	483,415.86	2,296,566.16
398	483,962.10	2,295,631.26	919	483,417.00	2,296,567.69
399	483,962.46	2,295,628.41	920	483,361.70	2,296,603.96
400	483,967.07	2,295,606.72	921	483,125.03	2,296,784.36
401	484,046.58	2,295,502.12	922	483,137.32	2,296,808.75
402	484,068.07	2,295,477.57	923	483,182.30	2,296,898.02
403	484,075.21	2,295,469.68	924	483,184.24	2,296,897.99

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
404	484,075.99	2,295,469.17	925	483,229.38	2,296,878.40
405	484,076.80	2,295,468.64	926	483,245.80	2,296,897.13
406	484,077.74	2,295,468.36	927	483,320.46	2,296,982.27
407	484,079.89	2,295,468.22	928	483,359.08	2,297,038.90
408	484,083.64	2,295,468.81	929	483,227.92	2,297,120.69
409	484,084.84	2,295,469.17	930	483,150.78	2,297,168.80
410	484,090.50	2,295,470.84	931	483,051.52	2,297,230.69
411	484,099.04	2,295,473.91	932	483,085.71	2,297,370.02
412	484,104.93	2,295,485.76	933	482,972.92	2,297,469.26
413	484,102.87	2,295,489.87	934	482,911.48	2,297,520.66
414	484,099.58	2,295,495.55	935	482,911.65	2,297,521.00
415	484,094.19	2,295,504.25	936	482,913.75	2,297,525.16
416	484,090.91	2,295,510.31	937	482,943.58	2,297,584.27
417	484,090.59	2,295,511.03	938	483,055.92	2,297,819.00
418	484,091.69	2,295,517.69	939	483,054.54	2,297,839.85
419	484,093.32	2,295,527.56	940	483,117.84	2,297,952.40
420	484,094.94	2,295,537.43	941	483,154.73	2,298,016.39
421	484,096.57	2,295,547.29	942	483,187.65	2,298,073.52
422	484,097.30	2,295,551.70	943	483,236.52	2,298,052.26
423	484,098.90	2,295,561.42	944	483,244.92	2,298,074.75
424	484,099.59	2,295,561.78	945	483,245.10	2,298,075.10
425	484,269.35	2,295,648.18	946	483,245.74	2,298,076.79
426	484,278.66	2,295,653.43	947	483,297.23	2,298,188.46
427	484,278.77	2,295,653.46	948	483,358.52	2,298,321.36
428	484,283.09	2,295,654.27	949	483,368.76	2,298,343.57
429	484,287.10	2,295,654.58	950	483,370.78	2,298,348.52
430	484,288.73	2,295,654.54	951	483,330.23	2,298,366.31
431	484,291.86	2,295,654.47	952	483,267.44	2,298,394.74
432	484,300.27	2,295,653.12	953	483,222.24	2,298,413.11
433	484,308.15	2,295,651.86	954	483,183.73	2,298,428.77
434	484,318.04	2,295,650.28	955	483,168.96	2,298,462.81
435	484,383.59	2,295,639.80	956	483,136.01	2,298,482.11
436	484,397.25	2,295,623.21	957	483,153.89	2,298,568.40
437	484,457.20	2,295,550.44	958	483,177.25	2,298,560.24
438	484,459.21	2,295,548.01	959	483,221.63	2,298,617.40
439	484,530.39	2,295,522.75	960	483,298.72	2,298,574.23
440	484,560.42	2,295,512.09	961	483,319.74	2,298,566.07
441	484,667.95	2,295,577.25	962	483,520.01	2,298,665.95
442	484,671.91	2,295,584.14	963	483,561.77	2,298,683.13
443	484,676.26	2,295,590.44	964	483,710.41	2,298,771.48
444	484,679.81	2,295,594.82	965	483,723.71	2,298,790.08
445	484,685.37	2,295,600.82	966	483,738.99	2,298,811.45
446	484,720.79	2,295,556.98	967	483,771.83	2,298,857.38
447	484,731.25	2,295,544.03	968	483,832.61	2,298,951.06
448	484,756.53	2,295,512.74	969	483,804.88	2,298,971.47

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a vertical line with a checkmark, and several scribbles and initials.

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
449	484,749.98	2,295,498.88	970	483,832.77	2,299,012.56
450	484,736.83	2,295,509.72	971	484,043.54	2,298,996.65
451	484,722.14	2,295,521.85	972	484,061.57	2,299,034.14
452	484,701.43	2,295,507.39	973	484,075.52	2,299,059.63
453	484,688.59	2,295,395.75	974	484,079.79	2,299,070.83
454	484,691.12	2,295,393.93	975	484,075.72	2,299,126.04
455	484,644.81	2,295,330.56	976	484,096.61	2,299,124.06
456	484,643.66	2,295,329.30	977	484,095.52	2,299,143.93
457	484,641.08	2,295,327.20	978	484,110.39	2,299,143.87
458	484,639.64	2,295,326.34	979	484,127.39	2,299,143.80
459	484,636.48	2,295,324.95	980	484,127.39	2,299,143.67
460	484,578.50	2,295,305.42	981	484,135.33	2,299,110.08
461	484,538.03	2,295,292.07	982	484,145.04	2,299,074.40
462	484,535.05	2,295,291.30	983	484,163.42	2,299,079.05
463	484,531.73	2,295,290.82	984	484,221.70	2,298,847.27
464	484,452.02	2,295,244.72	985	484,241.00	2,298,551.58
465	484,351.73	2,295,147.17	986	484,252.80	2,298,331.78
466	484,311.01	2,295,099.46	987	484,259.21	2,298,223.03
467	484,305.44	2,295,099.46	988	484,262.03	2,298,187.05
468	484,300.37	2,295,085.21	989	484,239.34	2,298,187.24
469	484,297.03	2,295,079.94	990	484,185.11	2,298,189.72
470	484,295.36	2,295,076.69	991	484,106.78	2,298,202.11
471	484,170.30	2,295,029.23	992	483,995.52	2,298,225.51
472	484,170.47	2,295,029.11	993	483,993.75	2,298,222.34
473	484,163.55	2,295,013.21	994	483,985.11	2,298,206.86
474	484,129.47	2,294,934.94	995	483,968.08	2,298,167.43
475	484,144.44	2,294,830.12	996	483,961.53	2,298,169.76
476	484,142.98	2,294,830.41	997	483,931.87	2,298,183.23
477	484,146.99	2,294,812.27	998	483,920.65	2,298,188.49
478	484,148.39	2,294,802.53	999	483,903.63	2,298,196.48
479	484,149.74	2,294,793.04	1,000	483,889.91	2,298,202.57
480	484,150.63	2,294,786.82	1,001	483,856.34	2,298,218.29
481	484,150.63	2,294,775.83	1,002	483,814.81	2,298,250.70
482	484,150.63	2,294,769.46	1,003	483,741.94	2,298,312.42
483	484,150.63	2,294,769.26	1,004	483,718.29	2,298,268.85
484	484,150.63	2,294,722.65	1,005	483,674.84	2,298,188.79
485	484,149.53	2,294,705.08	1,006	483,676.52	2,298,187.48
486	484,150.63	2,294,705.66	1,007	483,688.76	2,298,177.94
487	484,150.63	2,294,691.60	1,008	483,693.41	2,298,174.31
488	484,154.03	2,294,682.26	1,009	483,700.69	2,298,168.64
489	484,156.96	2,294,674.18	1,010	483,708.32	2,298,162.69
490	484,160.09	2,294,665.60	1,011	483,712.27	2,298,159.61
491	484,164.27	2,294,654.09	1,012	483,733.57	2,298,143.00
492	484,170.20	2,294,637.79	1,013	483,750.15	2,298,130.07
493	484,184.35	2,294,598.87	1,014	483,752.31	2,298,128.83

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
494	484,192.95	2,294,575.23	1,015	483,762.73	2,298,122.85
495	484,197.53	2,294,566.83	1,016	483,798.25	2,298,102.46
496	484,218.69	2,294,528.03	1,017	483,810.91	2,298,095.19
497	484,222.04	2,294,521.90	1,018	483,821.32	2,298,089.22
498	484,374.34	2,294,439.49	1,019	483,835.06	2,298,082.30
499	484,387.07	2,294,436.60	1,020	483,851.68	2,298,074.79
500	484,438.12	2,294,424.98	1,021	483,876.18	2,298,064.31
501	484,438.97	2,294,427.84	1,022	483,878.65	2,298,063.49
502	484,443.35	2,294,438.41	1,023	483,911.60	2,298,056.68
503	484,444.69	2,294,440.99	1,024	483,926.37	2,298,056.68
504	484,446.09	2,294,443.04	1,025	484,017.78	2,298,008.28
505	484,447.51	2,294,444.43	1,026	484,014.64	2,298,001.23
506	484,448.92	2,294,445.13	1,027	484,014.74	2,298,001.18
507	484,450.27	2,294,445.10	1,028	484,014.77	2,297,976.73
508	484,451.62	2,294,444.24	1,029	484,010.04	2,297,948.55
509	484,454.95	2,294,441.58	1,030	484,006.87	2,297,936.29
510	484,466.29	2,294,432.51	1,031	484,002.61	2,297,923.40
511	484,509.92	2,294,397.63	1,032	484,002.00	2,297,920.17
512	484,512.30	2,294,395.22	1,033	483,997.76	2,297,912.06
513	484,513.88	2,294,392.29	1,034	483,989.54	2,297,895.43
514	484,514.62	2,294,388.84	1,035	483,970.09	2,297,856.73
515	484,514.53	2,294,384.92	1,036	483,970.35	2,297,856.80
516	484,513.66	2,294,380.62	1,037	483,966.63	2,297,847.43
517	484,512.11	2,294,376.11	1,038	483,950.94	2,297,841.37
518	484,510.02	2,294,371.57	1,039	483,942.14	2,297,830.39
519	484,507.51	2,294,367.19	1,040	483,927.81	2,297,780.18
520	484,508.97	2,294,359.16	1,041	483,933.02	2,297,766.68
521	484,518.27	2,294,307.81			

El siguiente plano cartográfico de ordenamiento territorial, permite identificar los límites de la Delegación propuesta con las de las Agencias Municipales vecinas de esta zona urbano-rural. El mismo, se adjunta al presente documento como ANEXO 1.

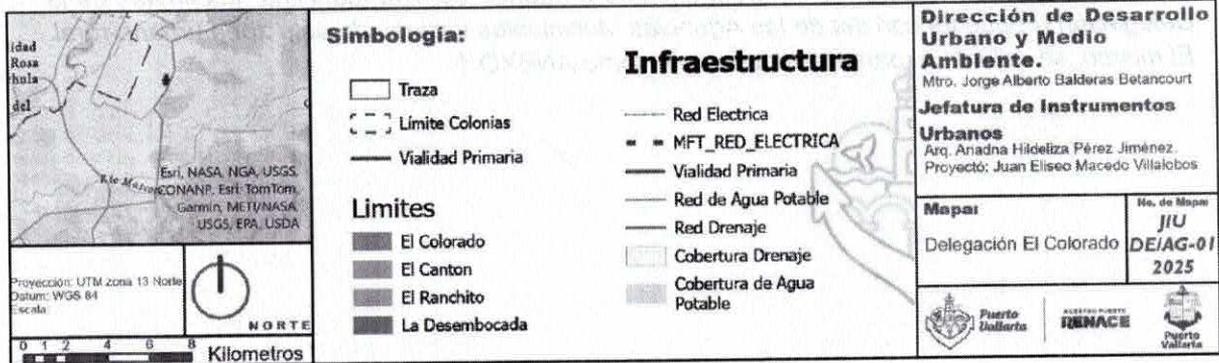
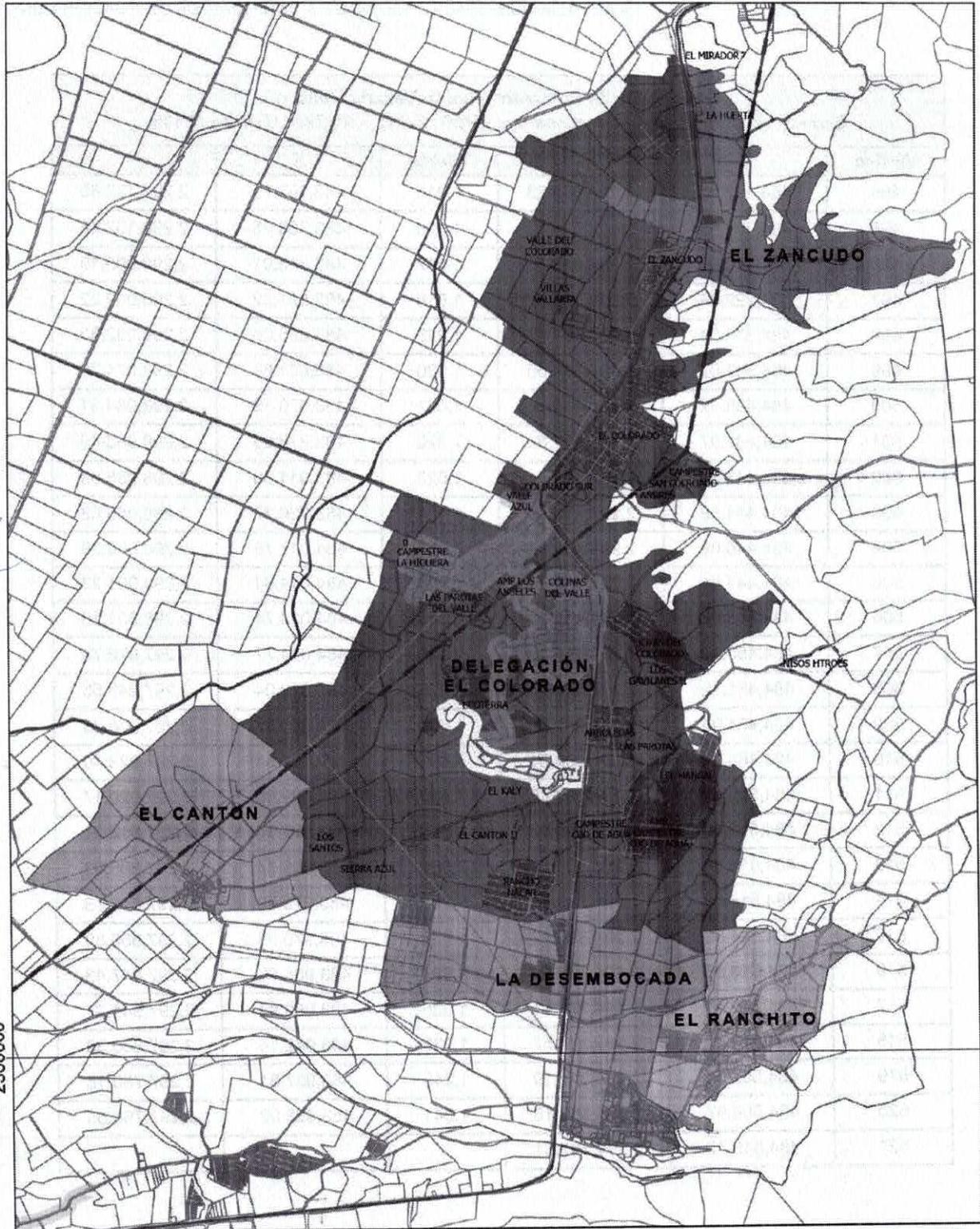


Figura 2: Plano cartográfico, límites y colindancias entre Agencias y la Delegación El Colorado. Fuente: Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

### III. CONSIDERANDOS

#### A. Encuadre general:

1. El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; asimismo establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, que se integrará por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente.
3. En ese contexto, el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
4. De la misma manera, la propia Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 7 y 9 establece la competencia municipal para constituir delegaciones y agencias municipales.
5. Con base en lo anterior, el Capítulo II, denominado "De la Identidad, Organización y Población del Territorio" en su sección segunda "De las Delegaciones y Agencias Municipales y los Distritos Urbanos y Rurales" del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; refiere a los pormenores para la creación de delegaciones y, en su caso agencias municipales.
6. Así mismo, cabe recordar los ordenamientos urbanos vinculantes, responsivos al Código Urbano del Estado de Jalisco y que se encuentran actualmente vigentes en el Municipio de Puerto Vallarta, en forma del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión 2050 y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano para la distritación urbano-rural, los cuales son:

DISTRITOS	SUB-DISTRITO
Distrito Urbano 1	A Rio Ameca
	B Las Juntas
	C Real Ixtapa
	D Aeropuerto Internacional
Distrito Urbano 2	A Carretera Las Palmas- Rio Mascota
	B Ixtapa
Distrito Urbano 3	A Valle del Mar - Punta del Sol
	B Campo de Golf "Vistas Vallarta"
	C Magisterio - Volcanes
Distrito Urbano 4	A Montessori - La Floresta
	B El Pitillal
	C Villa de Guadalupe

<b>Distrito Urbano 5</b>	A Marina Vallarta
	B Estero "El Salado"
<b>Distrito Urbano 6</b>	A Zona Hotelera Norte
	B Fluvial Vallarta - Versalles
<b>Distrito Urbano 7</b>	Independencia - López Mateos
<b>Distrito Urbano 8</b>	A Centro Urbano - Los Muertos
	B Olímpica - Buenos Aires
	C Fideicomiso PV - Paso Ancho
<b>Distrito Urbano 9</b>	A Amapas - Conchas Chinas
	B Punta Negra - El Nogalito
<b>Distrito Urbano 10</b>	A Garza Blanca - Los Arcos
	B Mismaloya - Boca de Tomatlán
<b>Distrito Urbano El Colorado</b>	A El Colorado
<b>Distrito Urbano Las Palmas</b>	A Las Palmas

### B. Cumplimiento de los requisitos para la elevación de la Agencia Municipal El Colorado en Delegación Municipal:

En armonía con los fundamentos legales que justifican la constitución de delegaciones en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que menciona lo siguiente:

**“Artículo 7.** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden constituir delegaciones, de acuerdo a las bases siguientes:

- I. Que un grupo de vecinos, cuyo número no sea inferior al que corresponda a las dos terceras partes de su población, lo solicite al Ayuntamiento respectivo;
- II. (...);
- III. Que tenga, cuando menos, media hectárea de terreno apto para cementerios;
- IV. Que tenga un local apropiado para la delegación, o que cuente con un terreno para construir en él, el edificio de la misma;
- V. Que cuente, cuando menos, con una **escuela primaria en funciones;**
- VI. Que tenga capacidad suficiente para apoyar la prestación de los servicios municipales correspondientes; y
- VII. Los requisitos que señalen los reglamentos municipales respectivos.” [SIC]

Y, de manera complementaria, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que menciona lo siguiente:

**“Artículo 19.** Para la modificación o constitución de nuevas Delegaciones Municipales, es necesario el acuerdo de Ayuntamiento por el que se especifique la delimitación geográfica y territorial en la que ejercerá sus atribuciones el órgano de desconcentración administrativa, a publicar en la Gaceta Municipal una vez se haya acreditado el cumplimiento de las bases y requisitos instados por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**“Artículo 21.** Las delegaciones municipales podrán ser modificadas mediante acuerdo del Ayuntamiento, publicado en la Gaceta Municipal, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por acrecentamiento o reducción de sus límites geográficos.
- II. Por cambio en su denominación
- III. Por fusión o subsunción que involucre a dos o más delegaciones preexistentes.

Para el caso de las Agencias Municipales ya reconocidas, éstas podrán modificarse previo acuerdo del Ayuntamiento sustentado en un dictamen debidamente fundado y motivado, a publicar en la Gaceta Municipal.” [SIC]

Para los efectos del presente dictamen, se expone el apartado técnico urbanístico y de cobertura territorial relativo a las Fracciones III, IV, V y VI del Artículo 7 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (referida en adelante

como la Ley) y, más adelante, el apartado en materia de la solicitud del grupo de vecinos, referida en la Fracción I de la misma normativa.

**Terreno apto disponible para cementerios**

La propuesta de delimitación geográfica garantiza que la nueva Delegación cuente con la superficie de terreno requerida para cementerios, considerando las reservas urbanas municipales disponibles, las cuales, en caso de requerirse, podrán destinarse para este propósito en el futuro.

En este sentido, se informa que la Agencia Municipal "El Colorado" cuenta con diversas Reservas Urbanas con una superficie aproximada de **65.94 hectáreas**, las cuales son susceptibles de urbanizar. Por lo tanto, las Áreas de Cesión para Destinos que resulten de las acciones urbanísticas, podrán ser destinadas para un cementerio.

Para el caso concreto, se dispone un predio con una superficie de 9.76 ha, el cual, se ilustra en el siguiente gráfico para efectos de **cumplir con el requisito establecido en la Fracción III del Artículo 7 de la Ley**, asegurando la disponibilidad de suelo para este fin en la propuesta de la nueva Delegación. Con ello, **se acredita el cumplimiento normativo en materia de infraestructura destinada a cementerios**.

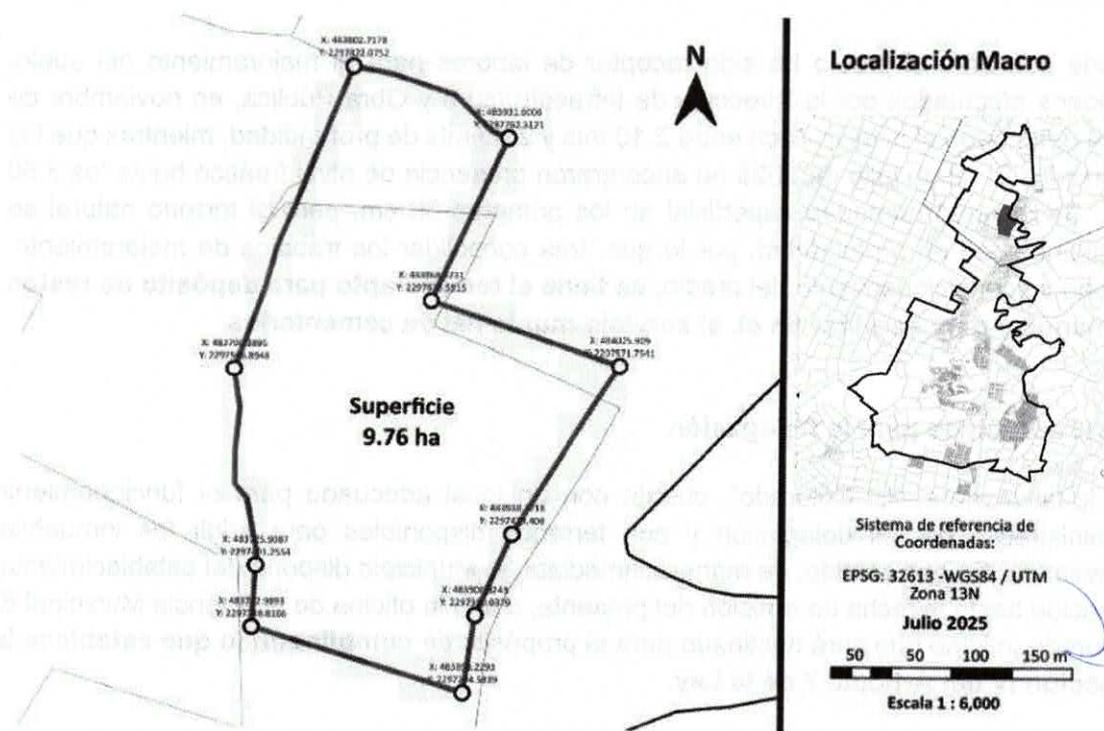


Figura 3. Terreno propuesto para ser usado como cementerio municipal.  
 Fuente: Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos y Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Localización del predio propuesto para cementerio municipal					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	483,868.8731	2,297,625.5915	12	483,711.5126	2,297,532.5702
2	484,025.9090	2,297,571.7541	13	483,706.3895	2,297,566.8948

Localización del predio propuesto para cementerio municipal					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
3	483,938.1718	2,297,429.4080	14	483,730.4998	2,297,633.7952
4	483,908.3243	2,297,360.0379	15	483,740.8408	2,297,671.5379
5	483,898.2293	2,297,294.5839	16	483,754.6106	2,297,702.4125
6	483,722.9893	2,297,348.8166	17	483,802.7178	2,297,822.0752
7	483,725.9087	2,297,401.2554	18	483,835.4506	2,297,815.5937
8	483,726.5566	2,297,413.1879	19	483,886.9701	2,297,798.3873
9	483,718.3156	2,297,457.0621	20	483,917.6893	2,297,767.9062
10	483,708.0194	2,297,469.0823	21	483,931.6006	2,297,762.3121
11	483,708.0457	2,297,498.2543	-	-	-

De acuerdo al informe con identificador DOTDU/JIU/2041/2025, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, incluido en el presente, como ANEXO 4, en materia urbanística, el terreno en comento, de aproximadamente 9.75 hectáreas, ya es propiedad del Municipio de Puerto Vallarta, adquirido mediante escritura pública número 46,071m del 30 de noviembre de 2023 incluida de igual manera como ANEXO 5. El predio cuenta con acceso desde El Zancudo, con frente a la calle Lázaro Cárdenas y un segundo acceso por la calle Juan Escutia, ambas vialidades terciarias conectadas con la carretera estatal 544. Topográficamente, el terreno presenta un desnivel de 3.00 m de oriente a poniente.

Desde ese año, el predio ha sido receptor de labores para el mejoramiento del suelo. Sondeos efectuados por la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, en noviembre de 2024 detectaron el nivel freático entre 2.10 mts y 2.80 mts de profundidad, mientras que los realizados el 08 de julio de 2025 no encontraron presencia de nivel freático hasta los 3.50 mts. Se observó humedad superficial en los primeros 30 cm, pero el terreno natural se mantiene seco en profundidad, por lo que, tras consolidar los trabajos de mejoramiento, relleno y acondicionamiento del predio, **se tiene el terreno apto para depósito de restos humanos y para habilitar en él, el servicio municipal de cementerios.**

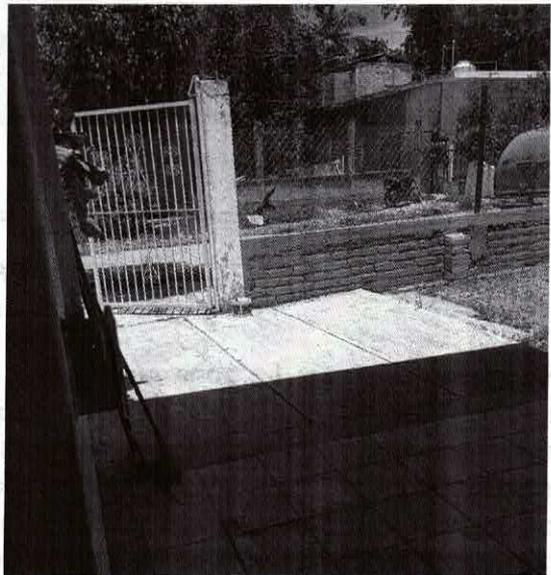
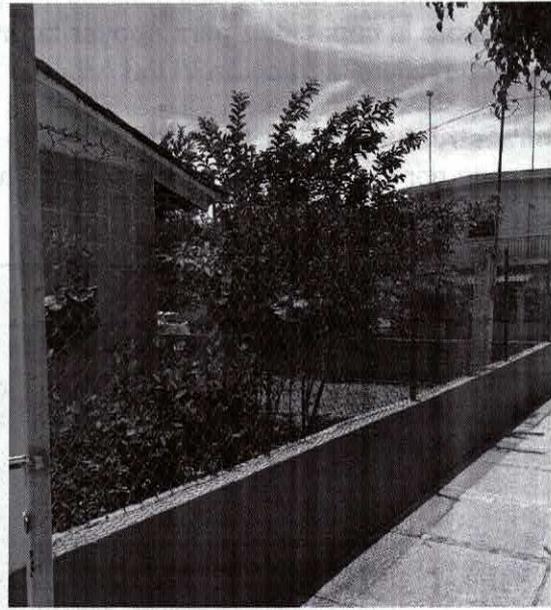
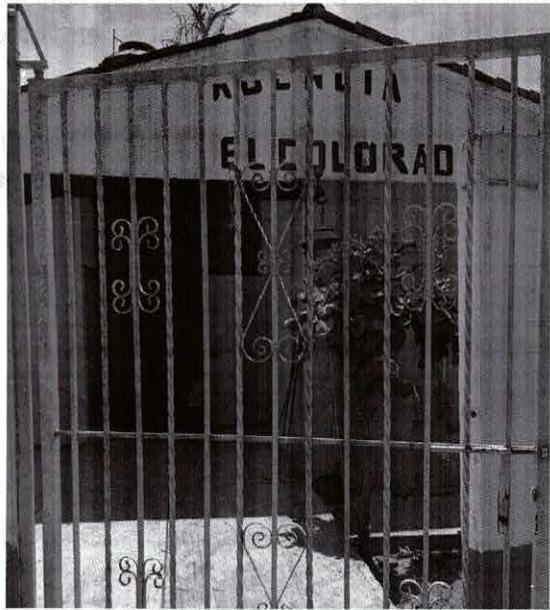
#### Local apropiado para la Delegación

De igual manera, "El Colorado", cuenta con un local adecuado para el funcionamiento administrativo de las delegación y con terrenos disponibles para erigir los inmuebles necesarios. En ese sentido, de manera inmediata, el Municipio dispone del establecimiento, conocido hasta la fecha de emisión del presente, como la oficina de la Agencia Municipal El Colorado, mismo que será destinado para el propósito de **cumplir con lo que establece la Fracción IV del Artículo 7 de la Ley.**

El local, tiene su ubicación exacta en la calle Adolfo López Mateos S/N, esquina calle Gustavo Díaz Ordaz, Loc. El Colorado, Puerto Vallarta, Jalisco, México, (Latitud 20.767693, Longitud -105.157257).

*Figura 5. Inmueble propuesto para ser usado como sede de la Delegación y el despacho de sus asuntos.*

ASUNTO: DICTAMEN QUE RESUELVE LA INICIATIVA DE ACUERDO TURNADA A COMISIONES UNIDAS CON NÚMERO 269/2025 Y QUE TIENE POR OBJETO ELEVAR LA AGENCIA MUNICIPAL EL COLORADO A CATEGORÍA DE DELEGACIÓN MUNICIPAL



Fuente: Archivo de la Agencia Municipal El Colorado, 2025.

**Escuelas de educación básica en funciones**

Atendiendo el requisito de la Fracción V del Artículo 7 la Ley, en la delimitación geográfica, se cuenta también con escuelas primarias operativas, requisito esencial para proceder conforme a la normativa vigente. De acuerdo con las disposiciones legales aplicables, la constitución de nuevas delegaciones requiere la presencia de **al menos una escuela primaria en funciones**, en ese sentido, ante la propuesta de elevación de la figura de Agencia a Delegación, **se cumple cabalmente** con dicho requisito, ya que existe una **infraestructura básica** amplia respecto a la esfera educativa de nivel primaria, entre las que destacan:

**Escuelas Primarias dentro del territorio de la Agencia Municipal "El Colorado"**

No.	Nombre de la escuela	Sector
1	Escuela Primaria Veinticuatro de Febrero / Amado Ruíz Sánchez	Público
2	Escuela Primaria Verde Valle	Público
3	Escuela Primaria Agustín de Iturbide	Público

Handwritten blue ink signatures and scribbles on the right margin of the page.

Handwritten blue ink scribble on the left margin of the page.

### Capacidad de prestación de servicios municipales

Con base en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Colorado, existen datos relevantes sobre la cobertura de servicios públicos que permiten sustentar el cumplimiento del requisito legal sobre la **capacidad para apoyar la prestación de servicios municipales**, en virtud de lo que refiere la **fracción VI del Artículo 7 de la Ley**.

**Infraestructura básica:** La zona urbanizada de El Colorado cuenta con red de electrificación operada por la CFE a través de líneas de media tensión de 13.8 KV, cubriendo las áreas habitadas.

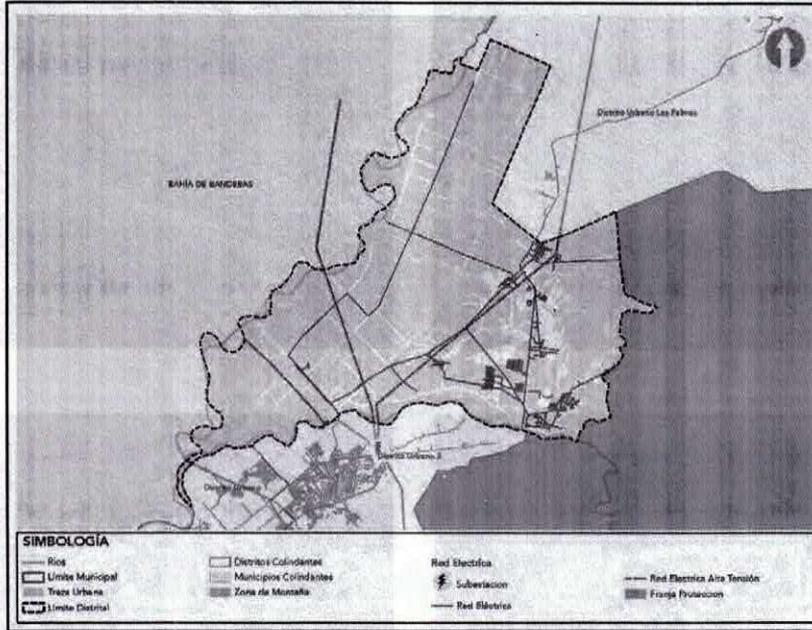


Figura 4. Red eléctrica.

Fuente: Plan Parcial de Distrito Urbano El Colorado

**Recursos hídricos:** La zona cuenta con cobertura para agua potable mediante redes distribuidoras operadas por el organismo operador municipal (SEPAL-Vallarta), así como sistemas de drenaje sanitario y pluvial en las áreas de mayor concentración habitacional. La infraestructura existente es funcional y suficiente para la población actual y puede ampliarse conforme al crecimiento proyectado, lo que asegura la capacidad para sostener la prestación de estos servicios básicos de manera continua y ordenada.

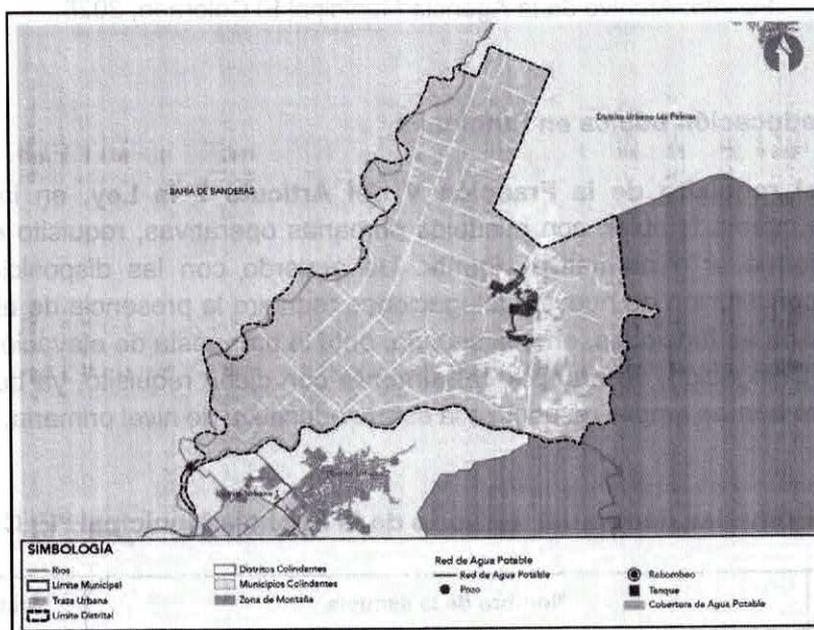


Figura 5. Redes de Agua Potable.

Fuente: Plan Parcial de Distrito Urbano El Colorado

**Equipamiento urbano y social:** Dentro del distrito urbano se identifican 9 unidades de educación y cultura, 2 de salud y asistencia social, 8 de recreación y deporte, complementadas por servicios privados de educación. Este equipamiento se encuentra distribuido en las zonas habitadas, garantizando acceso a la población mediante radios de cobertura de 1 km, conforme a estándares de SEDESOL. Esto demuestra la existencia de infraestructura de servicios básicos para atención comunitaria.

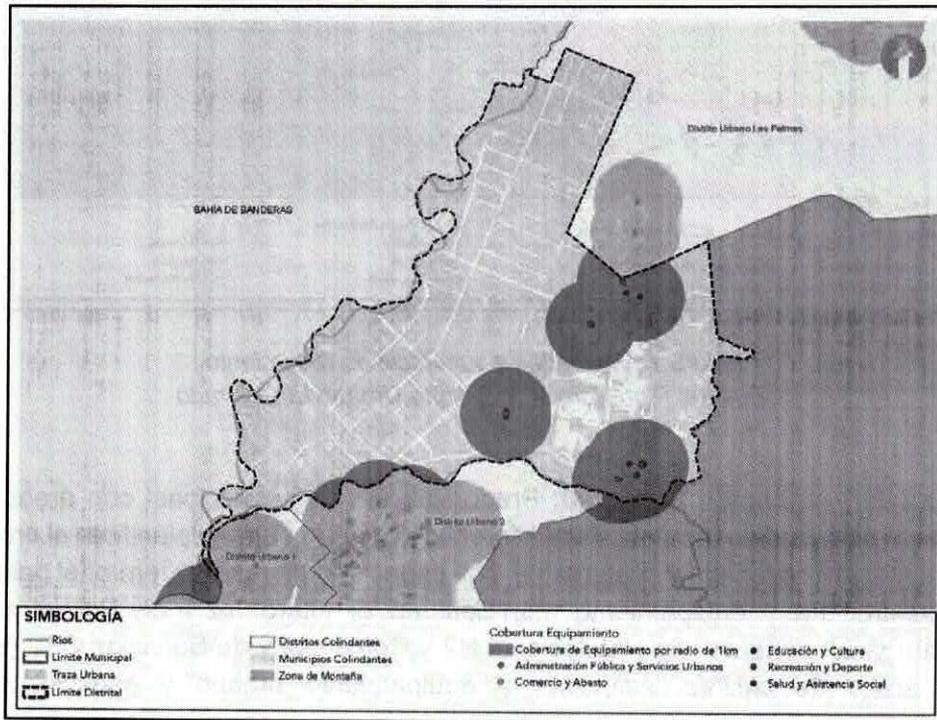
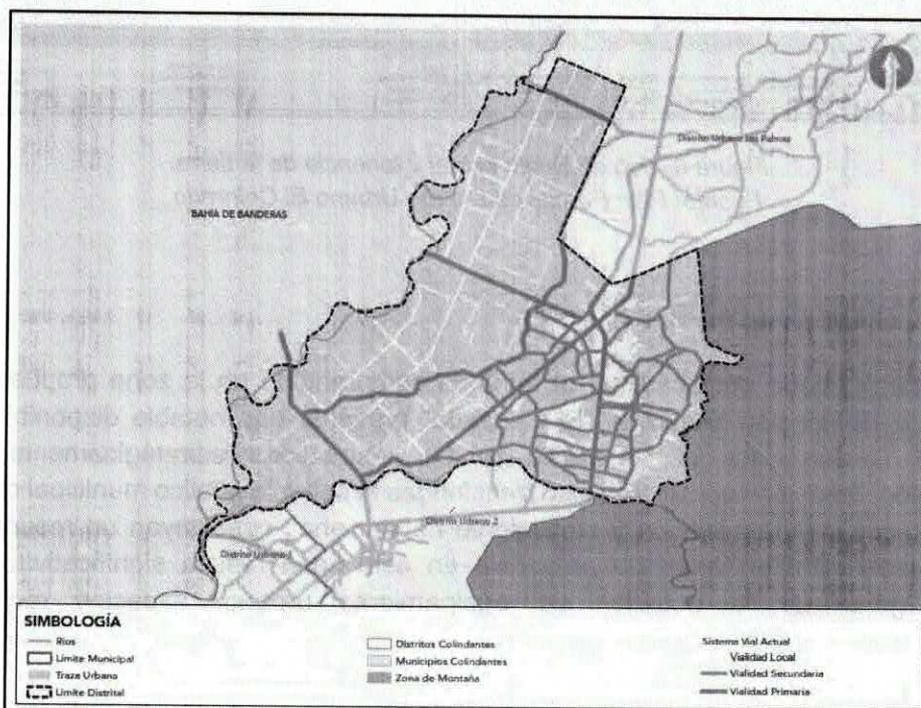


Figura 6. Equipamiento urbano.  
Fuente: Plan Parcial de Distrito Urbano El Colorado

**Sistema vial y conectividad:** El distrito cuenta con vialidades primarias y secundarias, destacando la Carretera Estatal 544 como eje principal que conecta a la comunidad con otras áreas del municipio, permitiendo movilidad eficiente para el acceso y prestación de servicios públicos y municipales.



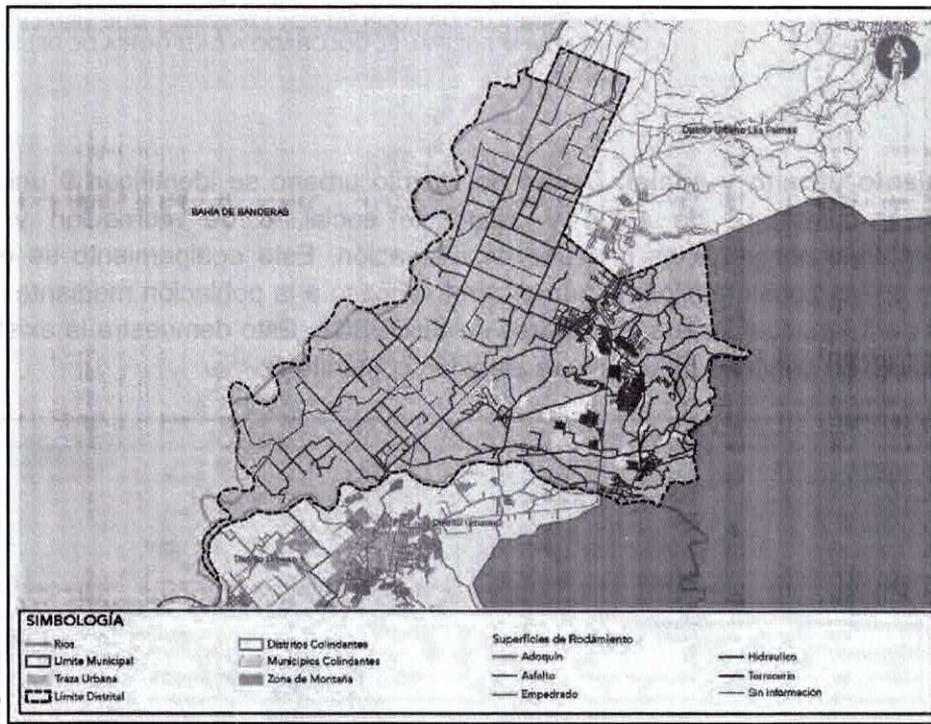


Figura 7. Vialidades y superficie de rodamiento.  
Fuente: Plan Parcial de Distrito Urbano El Colorado

**Uso de suelo y vocación territorial:** Predomina el uso habitacional con áreas amplias destinadas a actividades agropecuarias y forestales, lo que permite planificar el crecimiento urbano de manera ordenada y sustentable, con capacidad de reserva territorial para instalar más infraestructura y equipamiento municipal en el futuro. El Plan Parcial establece zonificación secundaria de tipo Habitacional H2 y Comercial y de Servicios CS2, así como diversas áreas de cesión destinadas a equipamiento urbano y espacios públicos.

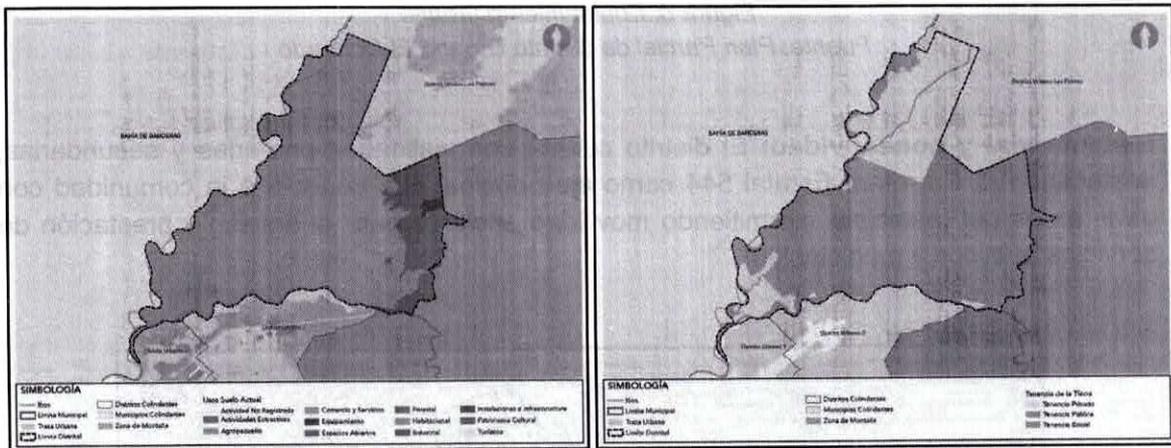
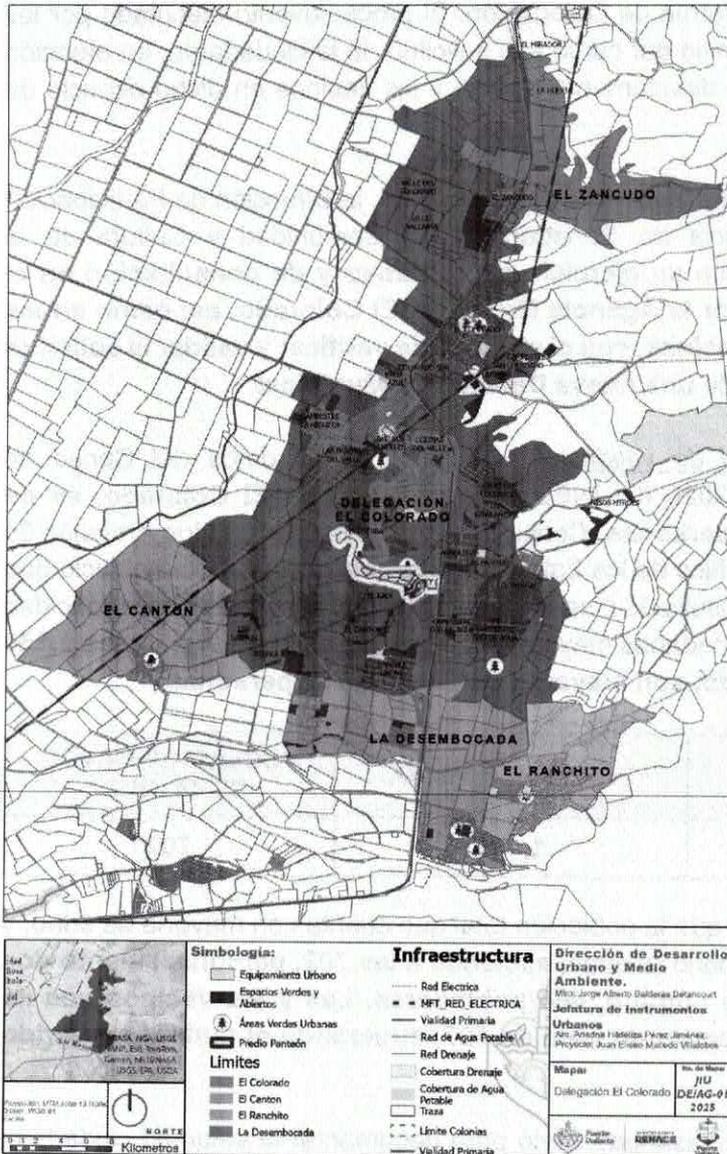


Figura 8. Uso de Suelo actual y tenencia de la tierra.  
Fuente: Plan Parcial de Distrito Urbano El Colorado

### Localización macro y ACDs

Adicionalmente, cabe destacar que el territorio comprendido en la zona propuesta para constituir la Delegación Municipal “El Colorado” presenta una notable disponibilidad de Áreas de Cesión para el Desarrollo (ACD), distribuidas estratégicamente en su demarcación. Estas áreas, que han sido transferidas al dominio público municipal conforme a los procesos de urbanización y crecimiento habitacional, constituyen un recurso clave para la planeación territorial. Su presencia en esta zona resulta significativa, ya que permiten garantizar la dotación de equipamiento urbano, espacios recreativos,

infraestructura vial y áreas verdes, elementos indispensables para un desarrollo urbano equilibrado, funcional y sostenible.



La concentración y diversidad de ACD observadas en el polígono refuerzan la viabilidad técnica de esta propuesta, al ofrecer alternativas concretas para la instalación de equipamientos de interés público, sin comprometer los servicios ecosistémicos ni la vocación de uso del suelo.

Figura 6: Plano cartográfico con ACDs alrededor de la Delegación El Colorado.

Fuente: Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

### Solicitud vecinal y proceso de participación ciudadana

En lo relativo a la solicitud vecinal que refiere la Fracción I del Artículo 7 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con información vertida en el reporte con Número de Oficio GCC/652/2025, incluido en el presente como ANEXO 3, remitido a la Presidencia Municipal por conducto de la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, se da cuenta de la celebración del siguiente procedimiento:

1. Con fecha 11 de marzo de 2025, se celebró una Mesa de Trabajo en las instalaciones de la Agencia Municipal de El Colorado, convocada por la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, en coordinación con la Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca, con el objeto de atender inquietudes y propuestas por parte del Comisariado, ejidatarios y vecinos de El Colorado. En dicha sesión participaron autoridades locales, vecinos y el propio Presidente Municipal. Durante el desarrollo de la misma, se manifestó de manera reiterada el interés de la comunidad en que la Agencia Municipal El Colorado fuere elevada a la categoría de Delegación, señalando que dicha petición había sido planteada ante autoridades durante periodos gubernamentales anteriores, sin obtener resolución formal de la misma.

2. En virtud de lo anterior, la Dirección de Participación Social, en coordinación estrecha con la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, inició un proceso de consultación para verificar si, en efecto, se sostenía como voluntad plena de las y los vecinos, habitantes y personas residentes de "El Colorado", transicionar de su actual modelo de desconcentración administrativa en forma de Agencia, a uno nuevo en forma de Delegación. El procedimiento ejecutado por las referidas autoridades, permitió dar curso a la solicitud de la ciudadanía, en atención al planteamiento expuesto directamente por las y los vecinos en dicho espacio de trabajo intersectorial.
3. En ese sentido, del 28 de marzo al 18 de julio de 2025, la Dirección de Participación Social, junto a la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, implementaron un **ejercicio participativo y de consultación en el territorio comprendido por la Agencia Municipal El Colorado, así como en las localidades y Agencias vecinas, con el objetivo de verificar y validar la solicitud vecinal para la creación de una nueva Delegación Municipal.**
4. ***Determinación del umbral de validación:*** Conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda de 2020 del INEGI, **la población de El Colorado, es de aproximadamente 1,150 personas.** Considerando lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció que la participación en la consultación se circunscribiría a personas con capacidad jurídica plena, es decir, ciudadanos mayores de edad. **En ese sentido, de los 1,150 pobladores de El Colorado, son mayores de 18 años 702 personas.**

AGENCIA MUNICIPAL	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN MAYOR DE 18 AÑOS
El Colorado	1,150	702

Con lo anterior, se obtiene que la población total que cuenta con mayoría de edad, y está vecindada en el territorio referido, **asciende a las 702, personas, siendo dos terceras partes de dicho número, 468 pobladores. Las y los vecinos que se sumaron a la solicitud fueron un total de 497, superando el umbral requerido por ley.**

5. El formato de participación diseñado sirvió para documentar la voluntad ciudadana mediante la recolección de firmas. En dicho instrumento, las y los vecinos mayores de edad indicaron su nombre completo, domicilio, y los datos de su credencial oficial con fotografía con clave y numerales, además de rubricar su respaldo expreso a la solicitud. Este procedimiento permitió dejar constancia verificable de cada manifestación individual. Los formatos donde se manifiesta la solicitud de la comunidad, se adjuntan al presente dictamen como ANEXO 2.
6. Dada su extrema cercanía, (justo a menos 2 km), y debido a la compartición de dinámicas económicas, productivas, sociales, vecinales y culturales, se valoró la importancia de que esta solicitud fuera también ratificada por la población de la Agencia Municipal vecina denominada El Zancudo, a efectos de constatar que las y los vecinos de dicha territorialidad, estuviesen de acuerdo con la solicitud de elevar a El Colorado en Delegación Municipal.

AGENCIA MUNICIPAL	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN MAYOR DE 18 AÑOS
El Zancudo	705	433

El resultado en la Agencia Municipal El Zancudo también fue **aprobatorio**, pues destaca que, el umbral de validaciones fue superior al de las **dos terceras partes de su población mayor de edad**, es decir 288 pobladores, **pues se sumaron a la solicitud un total de 294 vecinas y vecinos**.

7. Ahora bien, la consultación se extendió de igual forma, a los asentamientos humanos aledaños a circunscribir en la demarcación territorial propuesta por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las cuales, se refieren en la tabla a continuación, incluyendo el número total de pobladores según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI y el número total de aquellos que cuentan con mayoría de edad, o 18 años cumplidos al momento de aplicar el instrumento de validación.

No.	LOCALIDAD / ASENTAMIENTO	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN MAYOR DE 18 AÑOS
1	Ecoterra Paraíso	2,108	1,027
2	Los Ángeles	521	319
3	Colinas del Valle	464	261
4	Ojo de Agua	352	198
5	Rancho Nácar	236	139
6	La Arboleda (Lomas del Valle)	223	119
7	Verde Valle	212	112
8	Joyas del Colorado	198	107
9	El Cantón Dos	13	8
10	Bella Vista	15	10
11	Los Timbres	26	17
	<b>TOTALES</b>	<b>4,368</b>	<b>2,317</b>

Con lo anterior, se obtiene que la población total que cuenta con mayoría de edad, y está vecindada en el territorio referido, es decir, El Colorado, El Zancudo, más las localidades mencionadas en la tabla supra, asciende a las **3,452 personas**.

8. Cálculo del número mínimo de manifestaciones de voluntad requeridas: Dado que el umbral mínimo requerido según la fracción primera del artículo 7 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debe ser no menor a las dos terceras partes de dicha población vecindada, se ponderó que la solicitud debería ser **ratificada por cuando menos 2,302 vecinas y vecinos** mayores de edad, con capacidad jurídica y reconocida por ley para ejercer total y plenamente derechos cívico-políticos y contraer responsabilidades cívicas.
9. Una vez concluido el proceso, se constata por la autoridad ejecutiva de participación social y organización comunitaria del Gobierno Municipal (la Dirección de Participación Social), que se recabaron un total de **2,877 validaciones de la solicitud**, mediante firma de vecinas y vecinos del territorio, superando el umbral de **2,302** mínimo necesario.
10. Adicionalmente, se incorporaron manifestaciones de aceptación por parte de personas residentes en las Agencias vecinas de, El Cantón, El Ranchito, La Desembocada y la localidad de El Aguacate, cuya participación fue considerada pertinente dado su vínculo territorial, social y funcional con el área geográfica que se propone integrar como nueva Delegación. La extensión del ejercicio a estas localidades respondió a una decisión ética y técnica, orientada a fortalecer la representatividad del proceso y reconocer las dinámicas de interdependencia

cotidiana que comparten dichas zonas con El Colorado, tales como rutas de movilidad, servicios, redes comunitarias y actividades económicas.

11. **Antecedente normativo:** Cabe señalar que el procedimiento de recuperación y validación de la solicitud vecinal, implementado en el presente caso, es el mismo que ya fue aplicado en el mes de febrero de 2025, cuando se llevó a cabo la validación ciudadana de la solicitud vecinal para elevar la entonces Agencia Municipal Las Mojoneras a la categoría de Delegación Municipal. En aquella ocasión, el dictamen en que derivó el ejercicio fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta el 25 de febrero de 2025, estableciendo así un precedente administrativo directo y vigente dentro de este máximo órgano de gobierno y sus colegios.

Cabe recordar que, para la definición de dicho procedimiento aplicado en Las Mojoneras, se tomó como precedente inmediato la experiencia del municipio vecino de Tomatlán, Jalisco; que en el año 2022 constituyó la Delegación El Gargantillo. Este antecedente fue de especial relevancia, dado que representó la primera creación formal de una Delegación Municipal en la Entidad Federativa en más de 70 años, estableciendo un criterio técnico y jurídicamente sustentado para la validación de la voluntad ciudadana en procesos de desconcentración administrativa de este tipo, es decir, no explícitamente regulados por el Código Urbano del Estado de Jalisco. En seguimiento de esa experiencia institucional, la Dirección de Participación Social y la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social sostuvieron una reunión de trabajo técnico con la Secretaría General del Ayuntamiento de Tomatlán el 31 de octubre de 2024, a fin de analizar la estructura documental empleada, y a partir de ello, se adaptaron formatos locales para la acreditación de vecindad y la recuperación formal de la voluntad popular, utilizados como base, de nueva cuenta, para el ejercicio participativo en El Colorado.

12. A partir de ese trayecto institucional, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta consolidó un mecanismo propio, ya validado en Comisiones Edilicias y en el propio Cabildo, lo que constituye un referente procedimental inmediato con la legitimidad del cuerpo colegiado. El presente, replica de manera íntegra los criterios técnicos, la metodología participativa y los formatos institucionales de consultación aplicados en el caso de Las Mojoneras, manteniendo plena congruencia con lo resuelto en aquel precedente legal. Así, este nuevo proceso se alinea con una práctica administrativa ya reconocida y aceptada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

13. A manera de resumen, la Dirección de Participación Social, conforme a las atribuciones que le confiere el Artículo 234 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, instrumentó el procedimiento de consultación para asegurarse de validar la solicitud externada por vecinas y vecinos de El Colorado en mesa de trabajo y encuentro con el alcalde de fecha 11 de marzo de 2025, entre el **28 de marzo y el 18 de julio de 2025**; asegurando la aplicación de mecanismos efectivos para informar a la ciudadanía de los alcances y efectos de dicha solicitud, ante el caso de que ésta fuera autorizada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Durante este periodo, se recabaron un total de **2,877 suscripciones de vecinas y vecinos a la solicitud, superando el umbral de 2,302 necesario** para la procedencia de la misma.

14. En virtud de los resultados obtenidos, observando la experiencia celebrada durante el proceso de constitución de Las Mojoneras como Delegación el pasado mes de febrero del año que transcurre y, luego de analizar la documentación y los anexos presentados, es de concluir que se acredita también, **el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, lo que confirma que la solicitud vecinal cuenta con el respaldo necesario para proceder con la elevación de El Colorado a Delegación Municipal.**

Finalmente, se sostiene que la voluntad expresada por las y los habitantes del territorio, vecinas y vecinos de la comunidad de El Colorado, es legítima, motivada y plenamente válida, lo que confirma el interés, anhelo y solicitud que las y los pobladores transmitieron al titular de la Presidencia Municipal, en mesa de trabajo del Ejido y Comisariado de El Colorado de fecha 11 de marzo de 2025.

#### IV. MARCO JURÍDICO Y CONSIDERACIONES ADICIONALES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que el municipio es la base de la organización política y administrativa de los estados, considerando que cada municipio cuenta con personalidad jurídica propia y autonomía para administrar su patrimonio. Asimismo, faculta a los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

A su vez, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 73, establece que el municipio es la base de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, reforzando la autonomía de los Ayuntamientos, quienes ejercen directamente el gobierno municipal, a través de los órganos electos por la ciudadanía como la presidencia municipal, las regidurías y la sindicatura. Por lo tanto, corresponde al Ayuntamiento regular y adecuar su estructura territorial y administrativa para responder a las necesidades de su población.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia, mientras tanto, el artículo 41 fracción II y 50 fracción I del mismo ordenamiento, faculta a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

En ese tenor, el artículo 42, fracción VI de la ley mencionada, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; por otro lado, el párrafo segundo del artículo 60 indica que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. Asimismo, la propia Ley reconoce a través de sus artículos 7 y 9, la facultad del municipio para construir y reglamentar delegaciones y agencias municipales, diferenciándose en función de ciertos requisitos en materia de infraestructura, servicios y capacidad organizativa; mientras que las delegaciones deben de cumplir condiciones específicas para su establecimiento, las agencias pueden crearse en aquellos centros de población que no reúnan tales características.

Finalmente, en armonía con las disposiciones anteriormente citadas, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, en su capítulo II, denominado "De la Identidad, Organización y Población del Territorio", menciona los pormenores para la creación de delegaciones y, en su caso, agencias municipales.

En su artículo 17, reconoce como delegaciones municipales a El Pitillal, Ixtapa, Las Juntas Las Mojoneras y Las Palmas, así como las demás que en el futuro instituya el Ayuntamiento. A su vez, en el artículo 18 se listan las agencias municipales existentes, entre las que, hasta este punto, se incluye El Colorado, previendo también que puedan crearse nuevas bajo los mismos estándares que Las Delegaciones.

El reglamento precisa, en su **artículo 19**, que para la modificación o constitución de nuevas delegaciones es necesario el **Acuerdo del Ayuntamiento en el que se especifique su delimitación geográfica y territorial**, una vez acreditado el cumplimiento de las bases y requisitos establecidos en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.

Asimismo, en el artículo 20 se establece que, para las agencias municipales se seguirá el mismo procedimiento, con la condición adicional de que su demarcación corresponda a un centro de población reconocido en los instrumentos de planeación y ordenamiento derivados del Código Urbano del Estado.

De igual forma, el reglamento prevé en su artículo 21 que las delegaciones podrán modificarse por causas como el acrecentamiento o reducción de sus límites, cambios en su denominación o fusiones, mientras que las agencias podrán modificarse mediante dictamen debidamente fundado y motivado.

Finalmente, en el artículo 22 se señala que tanto delegaciones como agencias conservarán su categoría salvo que el Ayuntamiento acuerde su modificación o supresión, ya sea por solicitud de al menos dos terceras partes de su población, por incumplimiento de requisitos legales, por absorción territorial por otro centro de población mayor o por causa de interés público debidamente justificada.

Ahora bien, es de referir de igual manera, la normatividad que da base a este ejercicio de análisis y concertación: La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 27 señala que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Con lo anterior, estas comisiones dictaminadoras encuentran sus atribuciones en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, de la siguiente forma:

- a. En el artículo 71, determina que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las Comisiones Edilicias de carácter Permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento, entre ellas, la de Gobernación; la de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y la de Participación Social y Organización Comunitaria.
- b. En primer término, el artículo 77 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera general las obligaciones comunes de las Comisiones Edilicias, señalando en su fracción II que éstas deberán recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia que les sean turnados por el Ayuntamiento, así como presentar a éste los dictámenes, informes y documentos correspondientes, lo que otorga sustento normativo a su actuación en el análisis de la presente iniciativa.
- c. Así mismo, el artículo 78 de manera genérica, establece que las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:
  - i. Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia;
  - ii. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;
  - iii. Conocer, estudiar y dictaminar sobre la elevación de decretos e iniciativas de ley en materia municipal, ante el Congreso del Estado de Jalisco, que guarden relación con la materia de su competencia;

- iv. Acompañar la observancia y supervisión del desempeño de la Administración Pública Municipal en la materia de su competencia;
  - v. Favorecer y contribuir a conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros Poderes, niveles y órdenes de gobierno, en la materia de su competencia;
  - vi. Promover la vinculación con las organizaciones civiles y privadas que guarden relación con la materia de su competencia;
  - vii. Emitir opiniones con relación a los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en lo concerniente a los temas de su competencia;
  - viii. Formular propuestas normativas en pro de la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales relacionados con la materia de su competencia, y
  - ix. Las demás que la legislación y normatividad les otorgue.
- d. De esta manera, el artículo 80 refiere que además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:
- i. a vi. [...]
  - vii. Dictaminar sobre la creación, modificación o supresión de Delegaciones o Agencias Municipales, [...]
- e. Adicionalmente, el artículo 86, indica que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria, ejercerá las siguientes atribuciones:
- i. Estudiar y dictaminar todo lo concerniente a la integración y validación de los organismos de representación vecinal;
  - ii. Promover disposiciones normativas que favorezcan la adecuada instalación y funcionamiento de todos los consejos, comités, órganos, juntas y cuerpos de gobernanza intersectorial legalmente reconocidos por el Gobierno Municipal a través de sus bandos, ordenamientos y disposiciones reglamentarias, y
  - iii. Fijar las directrices de la política municipal en materia de fomento a las actividades de las agrupaciones de la sociedad civil que realizan funciones de beneficio público.
- f. Finalmente, el artículo 99 determina que además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, ejercerá las siguientes atribuciones:
- i. Dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la garantía del Derecho a la Ciudad, la planeación del desarrollo urbano, la infraestructura, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales ya sea por interés público, o de preservación y salvaguarda patrimonial, histórica, cultural o natural, y
  - ii. Proponer lineamientos tendientes a mejorar los criterios para la ejecución de la obra pública y su supervisión.

Por lo anterior se desprende que las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y de Participación Social y Organización Comunitaria, son competentes para dictaminar la iniciativa que propone elevar a categoría de Delegación, a la Agencia Municipal El Colorado.

En ese sentido, estas Comisiones unidas, coincidimos en que, dada la evidencia de crecimiento poblacional, la infraestructura existente, y el cumplimiento de los requisitos legales, la creación de la nueva delegación en sustitución de la agencia municipal es una medida viable y necesaria. Esta reconfiguración territorial permitirá una mejora significativa en la gestión administrativa y en la calidad de los servicios públicos, beneficiando directamente a las y los ciudadanos avecindados en Ecoterra Paraíso, Los Ángeles, Colinas del Valle, Ojo de Agua, Rancho Nácar, Lomas del Valle, Verde Valle, Joyas del Colorado,

El Cantón Dos, Bella Vista, Los Timbres, El Zancudo y el propio núcleo del asentamiento humano de El Colorado; garantizando un desarrollo ordenado, responsable y eficiente del Municipio.

En consecuencia, dando curso a la Iniciativa de Acuerdo, y atendiendo la solicitud vecinal de elevar la Agencia Municipal de El Colorado a categoría de Delegación, este dictamen resuelve favorablemente dicho planteamiento, constituyendo y reconociendo el territorio como el sexto órgano de desconcentración administrativa delegacional del Municipio de Puerto Vallarta, (junto a Las Palmas, Ixtapa, Las Juntas, El Pitillal y Las Mojoneras), no sin antes dejar constancia y emitir recomendación respecto a que, para formalizar la modificación normativa correspondiente, será necesario presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento, una iniciativa de ordenamiento que reforme los artículos 17 y 18 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, añadiendo a El Colorado como Delegación Municipal y derogándolo a su vez del listado de Agencias, afectando las fracciones relativas.

Para encausar el procedimiento referido en el párrafo anterior, hacemos alusión al artículo 129 del citado ordenamiento, que contempla la alternativa de dispensar determinados procesos ante casos de urgencia y utilidad pública, permitiendo que la iniciativa de ordenamiento se someta directamente a la aprobación del máximo órgano colegiado de gobierno, con dispensa de trámite a comisiones. De igual forma, se invoca lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento, el cual establece que, si del proceso de dictaminación se desprende la necesidad de modificar ordenamientos relacionados, las comisiones dictaminadoras pueden ampliar su resolución de manera fundada y motivada.

En virtud de lo anterior, sirva este dictamen también, como el antecedente edilicio por el que se recomienda someter a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento una iniciativa de ordenamiento en términos de lo dispuesto por el artículo 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; a fin de realizar las modificaciones a las que haya lugar sobre los artículos 17 y 18 del mismo Reglamento, asegurando que la transición de El Colorado a Delegación, quede plenamente armonizada y conste de forma adecuada en la normativa municipal vigente.

De tal forma, la creación de la nueva delegación resultará en una mejor distribución de los recursos municipales y en una atención más eficiente a las necesidades de los habitantes. Al elevar a "El Colorado" a la categoría de delegación, se facilitará la gestión pública y se mejorará la calidad de los servicios, lo que a su vez contribuirá al desarrollo sostenible, compacto y equilibrado de Puerto Vallarta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones unidas, tenemos a bien proponer a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para su aprobación y autorización, los siguientes puntos de

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba suprimir la Agencia Municipal denominada "El Colorado", de conformidad con los Artículos 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se aprueba constituir la Delegación Municipal denominada "El Colorado", de conformidad con los artículos 19, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme a las delimitaciones territoriales y coordenadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta en términos de lo dispuesto en los artículos 16, 19, 20, 21 y 52 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.

**Tercero.-** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, por única ocasión, la o el Delegado Municipal de la Delegación El Colorado, recibirá nombramiento como Encargado de Despacho, mismo que recaerá en una persona servidora pública ya en funciones e integrada dentro de la estructura de la Administración Pública Municipal, quien deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad que refiere el Artículo 324 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; dicho Encargado de Despacho ejercerá las funciones y atribuciones correspondientes a las y los Delegados Municipales en la delimitación geográfica correspondiente a la Delegación El Colorado, hasta la designación formal de un Delegado titular, en los términos que disponen los Artículos 322 y 323 del referido Ordenamiento.

**Cuarto.-** Se instruye a la Hacienda Municipal y a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana a proyectar en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, las previsiones necesarias que aseguren la continuidad funcional y operativa de la Delegación Municipal de El Colorado, así como su respectiva transición de la figura de Agencia a Delegación, particularmente en lo referente a su estructura organizacional, plantilla y los recursos humanos indispensables para el debido funcionamiento del órgano de desconcentración administrativa.

**Quinto.-** Se instruye a la Coordinación General de Agencias y Delegaciones a implementar los procesos de inducción, capacitación y socialización necesarios para garantizar el adecuado desempeño de la persona Encargada de Despacho de la Delegación Municipal de "El Colorado", al tiempo de informar a la comunidad sobre su respectiva designación provisional y responsabilidades, conforme a la normatividad aplicable. Una vez efectuado el nombramiento de la persona Delegada titular, la Coordinación habrá de realizar de nueva cuenta este procedimiento, favoreciendo en todo momento la continuidad operativa del nuevo órgano de desconcentración administrativa.

**Sexto.-** Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, por conducto de su Subdirección de Patrimonio Municipal, a realizar las gestiones necesarias para la actualización de los registros, inventarios y cartas de resguardo de los bienes muebles e inmuebles actualmente asignados a la Agencia Municipal El Colorado, a efecto de formalizar su adscripción a la Delegación Municipal de El Colorado, garantizando la continuidad en su administración, custodia y uso conforme a la normativa aplicable.

**Séptimo.-** Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

**ATENTAMENTE**

**EN PUERTO VALLARTA, JALISCO;  
A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025**  
2025, "Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

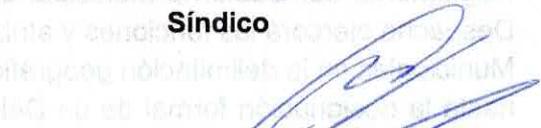
**COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN**

  
**C. Luis Ernesto Munguía González**  
**Presidente Municipal**

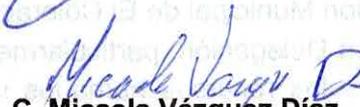
  
**C. Víctor Manuel Bernal Vargas**  
**Regidor**

  
**C. José Francisco Sánchez Peña**  
**Síndico**

  
**C. María Laurel Carrillo Ventura**  
**Regidora**

  
**C. Christian Omar Bravo Carbajal**  
**Regidora**

  
**C. Felipe Aréchiga Gómez**  
**Regidor**

  
**C. Micaela Vázquez Díaz**  
**Regidora**

  
**C. Erika Yesenia García Rubio**  
**Regidora**

  
**C. Karla Alejandra Rodríguez González**  
**Regidora**

  
**C. María Magdalena Urbina Martínez**  
**Regidora**

  
**C. Melissa Marlene Madero Plascencia**  
**Regidora**

c.c.p. Secretaría General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.  
c.c.p. Archivo

**ATENTAMENTE**

**EN PUERTO VALLARTA, JALISCO;  
A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025**

*2025, "Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"*

**COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN DE LA CIUDAD, OBRA PÚBLICA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

  
C. Christian Omar Bravo Carbajal  
Regidor

  
C. Arnulfo Ortega Contreras  
Regidor

  
C. Victor Manuel Bernal Vargas  
Regidor

  
C. María Laurel Carrillo Ventura  
Regidora

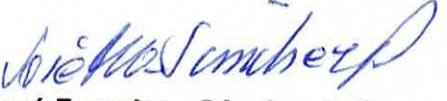
  
C. Erika Yesenia García Rubio  
Regidora

  
C. Karla Alejandra Rodríguez González  
Regidora

  
C. Felipe Arechiga Gómez  
Regidor

  
C. Luis Ernesto Munguía González  
Presidente Municipal

  
C. Micaela Vázquez Díaz  
Regidora

  
C. José Francisco Sánchez Peña  
Síndico

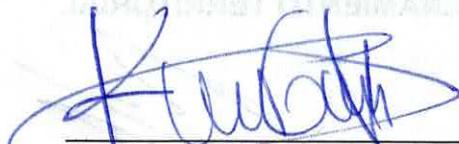
  
C. María de Jesús López Delgado  
Regidora

**ATENTAMENTE**

**EN PUERTO VALLARTA, JALISCO;  
A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025**

*2025, "Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"*

**COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIÓN  
COMUNITARIA**



**C. Karla Alejandra Rodríguez González**  
Regidora



**C. Christian Omar Bravo Carbajal**  
Regidor



**C. Melissa Marlene Madero Plascencia**  
Regidora

*c.c.p. Secretaría General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.*  
*c.c.p. Archivo*